

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-121-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	EMILSE MARROQUÍN SALAS , identificada con la cédula número 65.702.419 y OTROS ; En calidad de tercero civilmente responsable a la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A distinguido con Nit. 891.700.037.
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO POR NO MÉRITO No. 043
FECHA DEL AUTO	23 DE DICIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 24 de diciembre de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 24 de diciembre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

Transcriptor: Eduard Alberto Triana Rodríguez

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px;">AUTO DE ARCHIVO</td><td style="width: 33%; padding: 5px;">CODIGO: F16-PM-RF-03</td><td style="width: 33%; padding: 5px; text-align: right;">FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</td></tr> </table>			AUTO DE ARCHIVO	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
AUTO DE ARCHIVO	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023				
	AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 043					

En la ciudad de Ibagué, a veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a proferir Auto de Archivo, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-121-2024, que se adelanta ante **La Fábrica de Licores del Tolima**, basado en lo siguiente:

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y siguientes, 271 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, la Ordenanza 008 de 2001 y Auto de Asignación No 261 del 24 de abril de 2024, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Motivó el inicio de la indagación preliminar, el memorando No. CDT-RM-2024-000003776 del 30 de octubre de 2024, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dirigido a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dando traslado al hallazgo No. 106 del 29 de octubre de 2024, en el cual se indica lo siguiente:

"Después de analizada y evaluada la información, se establece que la Fábrica de Licores del Tolima incurrió en un presunto Daño Patrimonial al Estado, representado en el detrimento patrimonial de recursos públicos debido a deficiencias en el seguimiento, medición y evaluación de las variables que determinan el costo y utilidad de cada producto producido y comercializado en las vigencias 2020, 2021 y 2022, cuantificado el daño patrimonial por valor total de UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTAY SIETE PESOS (\$1.224.409.237.00) M/CTE, que corresponde a la sumatoria de las utilidades negativas (pérdidas) obtenidas por la factoría en las vigencias antes mencionadas, tal como se observa en los siguientes cuadros:

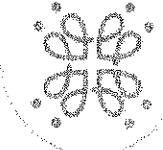
Vigencia 2020:

En la columna utilidad se evidencia valores negativos en los ítem "AGTE TR 240 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020' y AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD, UNIDAD 006", equivalentes a:-17390335 y -266233675,5 respectivamente.

En la columna "DESCUENTOS", se evidencia valores pero no tienen soporte técnico ni legal sobre su determinación.

ITEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA
AGTE TR 24º 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	-173.903.358,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	-266.233.675,00
TOTAL	-440.137.033,00

Vigencia 2021:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría que te cuida.</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

En la columna utilidad se evidencian valores negativos en los ítem "AGTE TR 240 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020", "AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020", AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006 y AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006, equivalentes a: 52587859, -66998252, -150106884,5 y -178494363 respectivamente.

En la columna "DESCUENTOS", se evidencian valores pero no tienen soporte técnico ni legal sobre su determinación.

ITEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	-52.587.859,00
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00021	-66.998.252,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	-150.106.884,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	-178.494.363,00
TOTAL	-448.187.358,00

Vigencia 2022:

En la columna utilidad se evidencian valores negativos en los ítem "AGTE TR 240 750 CC

UNIDAD 00020", "AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233", AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006, equivalentes a: -159957785, -7848452 y -168278607 respectivamente.

En la columna "DESCUENTOS", se evidencian valores pero no tienen soporte técnico ni legal sobre su determinación. Igual situación se presenta en la columna de porcentaje de rentabilidad y utilidad.

ITEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020	-159.957.785,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233	-7.848.452,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006	-168.278.607,00
TOTAL	-336.084.844,00

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

1. Identificación de la ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre: La Fábrica de Licores del Tolima

Nit.: 890.704.763-2

Representante legal: **Nidia Victoria Catillo González**, Gerente

2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del Tolima-</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Nombre: **EMILSE MARROQUÍN SALAS**

Cédula de Ciudadanía No. 65.702.419

En calidad de: Gerente para la vigencia de los hechos (21 de julio de 2016 al 1/02/2024)

Correo electrónico: emilse.marroquin@tolima.gov.co

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

1. Memorando No. CDT-RM-2024-00003776 del 30 de octubre de 2024 (folio 1)
2. Hallazgo fiscal número 106 del 29 de octubre de 2024 (folios 2 al 7)
3. Cd que contiene los soportes del hallazgo (folio 8) así:
 - ✓ Archivo Excel 3. Ventas 2020
 - ✓ Archivo Excel 3. Ventas 2021
 - ✓ Archivo Excel 3. Ventas 2022
 - ✓ Archivo Excel 3. Ventas 2023
 - ✓ Archivo Excel 3. Ventas 2023
 - ✓ Archivo Excel 4. RECORD VENTAS CON COSTOS 2020
 - ✓ Archivo Excel 4. RECORD VENTAS CON COSTOS 2021
 - ✓ Archivo Excel 4. RECORD VENTAS CON COSTOS 2022
 - ✓ Archivo Excel 4. RECORD VENTAS CON COSTOS 2023
 - ✓ Archivo PDF Acta Aprobación Estados Fcros. 2023
 - ✓ CEDULA EMILSE MARROQUIN SALAS
 - ✓ Archivo PDF Controversia Observaciones FLT
 - ✓ Archivo PDF Declaración Bienes y Rentas - Gerente
 - ✓ Archivo PDF - EMILSE MARROQUIN - CERTIFICACION LABORAL
 - ✓ Archivo PDF - EMILSE MARROQUIN - HOJA DE VIDA
 - ✓ Archivo PDF - EMILSE MARROQUIN - NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN
 - ✓ Archivo PDF - EMILSE MARROQUIN-DECLARACION DE BIENES Y RENTAS
 - ✓ Archivo PDF formato_202401_f36_cdt_certificacioncuantiascontratacion2023 (1)
 - ✓ Archivo PDF HALL_FISCAL_#106
 - ✓ Archivo PDF IF-AFG-FALITOL 2023
 - ✓ Archivo PDF Manual de Funciones 1
 - ✓ Archivo PDF Manual de Funciones 2
 - ✓ Archivo PDF MANUAL DE FUNCIONES ALMACENISTA GENERAL
 - ✓ Archivo PDF Polizamanejoglobalentidadesestatales
4. Oficio CDT-RS-2024-000000191 del 17 de enero de 2025, requiere información a la Fábrica de Licores del Tolima (Folio 16).
5. Oficio CDT-RE-2025-00000487 del 30 de enero de 2025, la Fábrica de Licores del Tolima solicita prórroga para la entrega de la información requerida (folio 20).
6. Oficio CDT-RS-2025-00000475 del 31 de enero de 2025, La contraloría departamental del Tolima otorga un plazo de 8 días para el envío de la información solicitada (folio 22)
7. Oficio CDT-RE-2025-00000684 del 13 de febrero de 2025, la Fábrica de Licores del Tolima remite la información solicitada mediante correo electrónico anexando los siguientes soportes (Folios 24-29):
 - ✓ Doc. Excel Inventario vigencia 2020

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría del departamento</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

- ✓ Doc. Excel Inventario vigencia 2021
 - ✓ Doc. Excel Inventario vigencia 2022
 - ✓ SBR 2020
 - ✓ SBR 2021
 - ✓ SBR 2022
8. Oficio CDT-RE-2025-00000910 del 25 de febrero de 2025, la señora EMILSE MARROQUIN SALAS, remite documento donde anexa información con el propósito de aportar soportes al proceso así: (Folio 30 al 43)
- ✓ Anexo: Un (1) CD con la siguiente información:
 - Cuadro reporte de ventas netas del 01/01/2020 al 31/12/2020
 - Cuadro reporte de ventas netas del 01/01/2021 al 31/12/2021
 - Cuadro reporte de ventas netas del 01/01/2022 al 31/12/2022
 - Reporte de estados financieros 2020
 - Reporte de estados financieros 2021
 - Reporte de estados financieros 2022
9. Oficio CDT-RE-2025-00000963 del 27 de febrero de 2025, el señor FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO, remite documento donde anexa información con el propósito de aportar soportes al proceso así: (folios 44 al 70)
- ✓ Anexo: Un (1) CD con la siguiente información:
 - Cuadro reporte de ventas netas del 01/01/2020 al 31/12/2020
 - Cuadro reporte de ventas netas del 01/01/2021 al 31/12/2021
 - Cuadro reporte de ventas netas del 01/01/2022 al 31/12/2022
 - Reporte de estados financieros 2020
 - Reporte de estados financieros 2021
 - Reporte de estados financieros 2022
10. Oficio CDT-RS-2025-00003353 del 9 de julio de 2025, enviado a la Fábrica de Licores del Tolima, comunicando el auto de apertura 024 de 2025. folio 89-90
11. Oficio CDT-RS-2025-00003354 del 9 de julio de 2025, enviado a Emilse Marroquín Salas, citación notificación personal del auto 024 de 2025. Folio 91-92.
12. Oficio CDT-RS-2025-00003355 del 9 de julio de 2025, enviado a Compañía de seguros Mapfre seguros S.A. Bogotá, comunicación del auto 024 de 2025. Folio 93-94.
13. Oficio CDT-RS-2025-00003356 del 9 de julio de 2025, enviado a Eduardo Espinosa Palacios, despacho comisario para diligenciar notificación personal del auto 024 de 2025. Folio 95-96.
14. Oficio CDT-RS-2025-00003357 del 9 de julio de 2025, enviado a Fábrica de Licores del Tolima, comunicación de auto de cierre de indagación preliminar. Folio 97-98.
15. Oficio CDT-RE-2025-00003147 del 24 de julio de 2025, enviado por EMILSEN MARROQUIN SALAS, AUTORIZANDO ser notificada por vía electrónica al correo electrónico marroquins09@hotmail.com. Folio 99-98.
16. Oficio CDT-RS-2025-00003354 del 9 de julio de 2025, enviado a Emilse Marroquín Salas, notificación personal del auto 024 de 2025. Folio 100-101.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la contraloría del desarrollo	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

17. Oficio CDT-RE-2025-00003230 del 29 de julio de 2025, la fábrica de licores solicita un término de 5 días para remitir la información solicitada dentro del auto 024 del 8 de julio de 2025. Folio 103
18. Oficio CDT-RE-2025-00003395 del 11 de agosto de 2025, la fábrica de licores remite la información solicitada en el auto de apertura. Folio 104-106
19. Oficio CDT-RE-2025-00003534 del 19 de agosto de 2025, Johana Milena Aya, remite poder otorgado por seguros Mapfre 107-112.
20. Oficio CDT-RE-2025-00003414 del 12 de agosto de 2025, la señora Emilsen solicita Copia del proceso. Folios 113-114.
21. Oficio CDT-RS-2025-00004135 del 1 de septiembre de 2025, enviado a Emilse Marroquín Salas, remisión de copia del proceso. Folio 115
22. Oficio CDT-RE-2025-00004942 del 3 de diciembre de 2025, versión libre enviada por Emilse Marroquín Salas. Folio 116-144.

ACTUACIONES PROCESALES

1. Memorando de asignación No. 261 del 6 de diciembre de 2024 (folio 10)
2. Auto de apertura de indagación preliminar (Folios 11 al 14).
3. Auto No 005 del 8 de julio de 2025, de cierre de indagación preliminar proceso 112-121-2024. Folio 71-79.
4. Auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal NO. 24 del 8 de Julio de 2025. Folio 80-87

VINCULACIÓN AL GARANTE

En el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, el bien o el contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentra amparado por una póliza, se vinculará a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, garante, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella (Artículo 44 Ley 610 de 2000).

En este caso, se encuentra vinculada las compañías de seguros **MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.**, con las siguientes especificaciones :

Aseguradora	Nit.	No. Póliza	Expedición	Vigencia	tipo póliza	Monto amparo	Tomador
MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A	891700037	3601218000 0003	28/12/2021	01/01/2022 HASTA 30/03/2022	Póliza De Manejo Global	300.000.000 Alcance Fiscal	FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
		3601222000 046	31/03/2022	31/03/2022 HASTA 23/04/2022			
			29/04/2022	24/04/2022 HASTA 30/12/2022			

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Al servicio de la ciudadanía</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

			28/12/2022	31/12/2022 HASTA 30/01/2023			
			27/02/2023	30/01/2023 HASTA 1/03/2023			
			17/03/2023	1/03/2023 HASTA 01/04/2023			
			2/05/2023	01/04/2023 HASTA 01/05/2023			
			23/05/2023	01/05/2023 HASTA 31/12/2023			

CONSIDERANDOS DEL DESPACHO

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La Ley 610 de 2000, en su artículo 1º, define el proceso de responsabilidad fiscal "como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia C – 840 - 2001).

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º, señala que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Uno de los objetivos primordiales del proceso que se inicia, es el de determinar y establecer si existe o no responsabilidad fiscal y establecer la cuantía de la misma.

Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, sobre la responsabilidad fiscal y sus elementos integradores:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del Tolima</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px;">AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</td><td style="width: 33%; padding: 5px; text-align: center;">CODIGO: F16-PM-RF-03</td><td style="width: 33%; padding: 5px; text-align: center;">FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</td></tr> </table>			AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023				

público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la gestión fiscal produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre uno y otro exista una relación de causalidad.

El daño constituye la médula del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto es el primer elemento a tener en cuenta en la procedibilidad del juicio de responsabilidad fiscal y así ha sido considerado por la jurisprudencia y la doctrina, para cuyo efecto se citará la obra del doctor **Juan Carlos Henao**, ex magistrado de la Corte Constitucional, "EL DAÑO – Análisis Comparativo de la Responsabilidad Extracontractual del Estado en Derecho Colombiano y Francés", Ed. Universidad Externado de Colombia, páginas 35 y 36 en la que sostiene:

"Con independencia de la forma como se conciban en términos abstractos los elementos necesarios de la responsabilidad, lo importante es recordar, con el doctor Hinestrosa, que "el daño es la razón de ser de la responsabilidad, y por ello es básica la reflexión de que su determinación en sí, precisando sus distintos aspectos y su cuantía, ha de ocupar el primer lugar, en términos lógicos y cronológicos, en la labor de las partes y el juez en el proceso. Si no hubo daño o no se puede determinar o no se le pudo evaluar, hasta allí habrá de llegar; todo esfuerzo adicional, relativo a la autoría y a la calificación moral de la conducta del autor resultará necio e inútil. De ahí también el desatino de comenzar la indagación por la culpa de la demandada".

El daño patrimonial al Estado es concebido en el artículo 6º de la ley 610 de 2000, como:

"...la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, inefficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías".

Una vez determinada la existencia cierta, cuantificada y probada del daño será posible abordar el análisis sobre la conducta dolosa o culposa (culpa grave) atribuible a una persona que realiza gestión fiscal (activa u omisiva), y el nexo causal o de imputación entre los dos elementos anteriores.

A partir de la metodología indicada, procederá este órgano de control a realizar la evaluación de manera individual y en conjunto de las diferentes pruebas obrantes en el proceso con el propósito de determinar si se encuentran reunidos los elementos necesarios para proferir auto de imputación de responsabilidad fiscal o si por el contrario lo procedente es proferir auto de archivo del respectivo hecho, análisis que se hace en los siguientes términos:

DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La ocurrencia de la conducta y la supuesta afectación al patrimonio estatal que se evalúa, por la cual se inicia el proceso de responsabilidad fiscal No. 112-121-2024, se encuentra soportada en el hallazgo No. 106 del 29 de octubre de 2024, suscrito por la Contraloría

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría del Tolima te hace mejor</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Departamental del Tolima, según lo consignado en el Auto de Apertura No. 024 del 8 de julio de 2025. Dicho hallazgo se fundamenta en la interpretación de los archivos denominados RECORD VENTAS CON COSTO correspondientes a las vigencias 2020, 2021 y 2022, en los cuales se señalaron cifras negativas en determinados ítems de productos.

El inicio del proceso de Responsabilidad ante la Fábrica de Licores del Tolima, se motiva por el hallazgo No. 106 del 29 de octubre de 2024, relacionado con el análisis y evaluación de la información, se establece que la Fábrica de Licores del Tolima incurrió en un presunto Daño Patrimonial al Estado, representado en el detrimento patrimonial de recursos públicos debido a deficiencias en el seguimiento, medición y evaluación de las variables que determinan el costo y utilidad de cada producto producido y comercializado en las vigencias 2020, 2021 y 2022, cuantificado el daño patrimonial por valor total de UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTAY SIETE PESOS (\$1.224.409.237,00) M/CTE, que corresponde a la sumatoria de las utilidades negativas (pérdidas) obtenidas por la factoría en las vigencias antes mencionadas, *tal como se observa en los siguientes cuadros:*

Vigencia 2020:

En la columna utilidad se evidencia valores negativos en los ítem "AGTE TR 240 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020" y AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD, UNIDAD 006", equivalentes a:-17390335 y -266233675,5 respectivamente.

En la columna "DESCUENTOS", se evidencia valores pero no tienen soporte técnico ni legal sobre su determinación.

ITEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	-173.903.358,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	-266.233.675,00
TOTAL	-440.137.033,00

Vigencia 2021:

En la columna utilidad se evidencian valores negativos en los ítem "AGTE TR 240 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020", "AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020", AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006 y AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006, equivalentes a: 52587859, -66998252, -150106884,5 y -178494363 respectivamente.

En la columna "DESCUENTOS", se evidencian valores pero no tienen soporte técnico ni legal sobre su determinación.

ITEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	-52.587.859,00
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00021	-66.998.252,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	-150.106.884,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	-178.494.363,00

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

TOTAL	-448.187.358,00
--------------	------------------------

Vigencia 2022:

En la columna utilidad se evidencian valores negativos en los ítem "AGTE TR 240 750 CC

"UNIDAD 00020", "AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233", AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006, equivalentes a: -159957785, -7848452 y -168278607 respectivamente.

En la columna "DESCUENTOS", se evidencian valores pero no tienen soporte técnico ni legal sobre su determinación. Igual situación se presenta en la columna de porcentaje de rentabilidad y utilidad.

ITEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020	-159.957.785,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233	-7.848.452,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006	-168.278.607,00
TOTAL	-336.084.844,00

En consecuencia, el Despacho, una vez realizado el análisis del hallazgo fiscal No. 106 de 2024, trasladado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima mediante memorando No. CDT-RM-2024-000003776 del 30 de octubre de 2024, el día 8 de julio de 2025 profiere el Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 024 del 8 de julio de 2025 dentro del proceso radicado bajo el No. 112-121-2024, adelantado ante la Fábrica de Licores del Tolima.

En dicho auto se dispuso la vinculación como presunta responsable a **EMILSE MARROQUÍN SALAS**, identificada con C.C. No. 65.702.419, en su condición de Gerente de la entidad para la vigencia de los hechos (2020-2022), así como la vinculación de la Compañía Aseguradora MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A., con NIT 891.700.037, en calidad de tercero civilmente responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, toda vez que la póliza de seguro de manejo tiene por finalidad amparar al asegurado (Fábrica de Licores del Tolima) por los actos que en detrimento de los fondos y bienes de la Empresa cometan sus empleados. Las especificaciones de la póliza son las siguientes: No. de póliza 3601218000003 y 3601222000046, expedidas entre el 28/12/2021 y el 23/05/2023, con vigencias comprendidas entre el 01/01/2022 y el 31/12/2023, tipo de póliza de Manejo Global, monto de amparo de \$300.000.000 (alcance fiscal) y como tomador la Fábrica de Licores del Tolima.

El daño patrimonial al Estado se cuantificó en la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.224.409.237 M/CTE), correspondiente a las pérdidas registradas en las vigencias 2020, 2021 y 2022 en las líneas de producción de Aguardiente Tapa Roja y Aguardiente Special, conforme al soporte documental allegado al proceso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Ley 1474 de 2011, art. 12, inciso d)</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF			
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Auto de Apertura que fue debidamente notificado a las partes, de los cuales presento versión libre y espontánea la señora EMILSE MARROQUÍN SALAS, mediante el oficio radicado No. CDT-RE-2025-00004942 del 3 de diciembre de 2025 y aportaron algunas pruebas que fueron incorporadas al proceso (Fol. 116-145).

ARGUMENTOS DE DEFENSA DEL IMPLICADO

Así entonces, en desarrollo de la investigación adelantada, encontramos: EMILSE MARROQUÍN SALAS, mediante el oficio radicado No. CDT-RE-2025-00004942 del 3 de diciembre de 2025, presento versión libre y espontánea, estableciendo lo siguiente:

REF: versión libre Auto de Apertura No. 024 del 8 de julio de 2025 - proceso de responsabilidad fiscal No. 112-121-2024 adelantado ante la Fábrica de Licores del Tolima

La suscrita, EMILSE MARROQUIN SALAS, identificada con la cédula de ciudadanía N°65.702.419, de profesión Contadora Pública especializada, de estado civil unión libre, residente en la Calle 46 #5-21 Altos de la Javeriana de la ciudad de Bogotá, correo electrónico marroquins@hotmail.com y celular 3153536385, por intermedio del presente escrito me permite rendir versión libre y espontánea dentro del proceso de responsabilidad fiscal identificado con el radicado 112-121-2024, según Auto de Apertura N°024 del 8 de julio de 2025, con el fin de esclarecer los hechos materia de investigación, en los términos que se describen más adelante. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 67 del CPACA y 112 de la Ley 1474 de 2011, declaro que autorizo ser notificado a la dirección electrónica indicada en el encabezado:

La Contraloria Departamental del Tolima, en el hallazgo No. 106 del 29 de octubre de 2024, indicó lo siguiente: (...) *Después de analizada y evaluada la información, se establece que la Fábrica de Licores del Tolima incurrió en un presunto Daño Patrimonial al Estado, representado en el detrimento patrimonial de recursos públicos debido a deficiencias en el seguimiento, medición y evaluación de las variables que determinan el costo y utilidad de cada producto producido y comercializado en las vigencias 2020, 2021 y 2022, cuantificado el daño patrimonial por valor total de UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTAY SIETE PESOS (\$1.224.409.237.00) M/CTE, que corresponde a la sumatoria de las utilidades negativas (pérdidas) obtenidas por la factoría en las vigencias antes mencionadas, en las vigencias antes mencionadas, tal como se observa en los siguientes cuadros: (...).*

Tomando como punto de partida los argumentos expuestos por el órgano de control en el hallazgo anteriormente referido, a continuación me propongo desarrollar mi exposición, con la cual pretendo desvirtuar cada una de las conclusiones a que arribaron tanto la auditoría financiera, como el consiguiente proceso de responsabilidad fiscal aperturado en mi contra. Para ello, es necesario que me

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px;">AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</td><td style="width: 33%; padding: 5px; text-align: center;">CODIGO: F16-PM-RF-03</td><td style="width: 33%; padding: 5px; text-align: center;">FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</td></tr> </table>			AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023				

remita al documento fuente y a la información que allí reposa, en tanto consigna los fundamentos de hecho y de derecho que sirvieron de base para estructurar el proceso y que se contienen en el expediente identificado con la siguiente referencia: PRF_112-121-2024\HALL_FISCAL_#106, en cuatro (4) archivos en Excel denominados 4. RECORD VENTAS CON COSTO 2020, 4. RECORD VENTAS CON COSTO 2021, 4. RECORD VENTAS CON COSTO 2022, 4. RECORD VENTAS CON COSTO 2023.

Sobre este particular debo ser enfática en que No es cierto que se incurrió en un presunto Daño Patrimonial al Estado, representado en el detrimento patrimonial de recursos públicos, por cuanto no existió tal daño, cuando se aborda una supuesta evidencia de valores presentados en un informe denominado Récord de ventas, y donde la Contraloría del Tolima menciona en el auto de apertura (...) *En la columna "DESCUENTOS", se evidencia valores pero no tienen soporte técnico ni legal sobre su determinación (...)* y es aquí donde el mismo supuesto hallazgo se contesta porque esos valores no tienen sustento técnico ni legal ni se ha demostrado que haya existido, para ello solicité el expediente del proceso el día 3 de agosto del año 2025 a través de mi correo electrónico marroquins09@hotmail.com al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co y en respuesta a mi solicitud el día 2 de septiembre de 2025 la funcionaria mariaospina@contraloriadeltolima.gov.co, me envío copia del expediente por el mismo medio electrónico, cuya información se detalla a continuación:

VIGENCIA 2020 – FUNDAMENTOS DE HECHO Contraloría Departamental del Tolima (de ahora en adelante CDT)

Para el año 2020, los fundamentos de hecho que describe la CDT, son los siguientes:

(...) En la columna utilidad se evidencia valores negativos en los ítem "AGTE TR 240 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020' Y AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD, UNIDAD 006", equivalentes a:-17390335 y -266233675,5 respectivamente.

En la columna "DESCUENTOS", se evidencia valores pero no tienen soporte técnico ni legal sobre su determinación.(...)

ITEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020	-173.903.358
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006	-266.233.675
TOTAL	\$-440.137.034

Para indagar como se llegaron a dichas utilidades negativas, se ingresa al archivo en Excel del documento RECORD VENTAS CON COSTO 2020 y se identifican las



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>www.contraloria.tl.gov.co</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

columnas: Ítem (describe las referencias del aguardiente), Cantidades (facturadas), Valores (de la venta), % Part (porcentaje de participación de cada producto vendido), Costo (costo de venta de los productos facturados, columna que está resaltada en amarillo), Utilidad (es la diferencia entre la casilla denominada valores menos la columna denominada costo), y otros ítems %Part, %Ren, % Uti, Descuentos, Bonificaciones, Cant Dev, Devoluciones, Vr IVA, Vr Impoconsumo, Ubicación.

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
 AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020

Ítem	Cantidades	Valores	% Part	Costo	Utilidad
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020	49.044	494.124.966	4,13	668.028.324	-173.893.358
TOTAL	49.044	494.124.966	4,13	668.028.324	-173.893.358

Se efectúa la búsqueda de los valores descritos en el archivo en Excel y en la fila 50 en la columna F denominada Utilidad se encuentra el valor de -173.893.358 como resultado de facturar de acuerdo con las cifras del archivo 49.044 cantidades de AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020 (descrito en la columna B de la fila 50), por un valor de 494.124.966 (descrito en la columna C de la fila 50), % part 4,13 (descrito en la columna D de la fila 50), con un costo de 668.028.324 (descrito en la columna E de la fila 50).

Tabla 1 Recorte Archivo COT Record de venta con costo

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA		1/01/2020	Hasta	31/12/2020		
	Ítem	Cantidades	Valores	% Part	Costo	Utilidad
49	AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	49.044	494.124.966	4,13	668.028.324	-173.893.358
50	TOTAL	49.044	494.124.966	4,13	668.028.324	-173.893.358
51	AGTE TR 375 CC UNIDAD UNIDAD 006	283.102	1.097.365.188	14,19	1.963.598.864	-866.233.676
52	TOTAL	283.102	1.097.365.188	14,19	1.963.598.864	-866.233.676
53	AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	283.102	1.097.365.188	14,19	1.963.598.864	-866.233.676
54	TOTAL	283.102	1.097.365.188	14,19	1.963.598.864	-866.233.676

En la fila 58 del archivo se encuentra las cantidades Totales de 238.230 de la referencia AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006 (descrito en la columna B de la fila 58), con valores de 1.697.365.188 (descrito en la columna C de la fila 58), % part 14,19 (descrito en la columna D de la fila 58) costo 1.963.598.864 (descrito en la columna E de la fila 58), utilidad de -266.233.676 (descrito en la columna F de la fila 58)

así mismo de acuerdo con el archivo en Excel el resultado total del RECORD VENTAS CON COSTO 2020:



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

Tabla 2 Recorte Record de venta con Costo total CDT 2020

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA		NIT. 850704263-2					
RECORD DE VENTAS			1/01/2020 Hasta	31/12/2020			
TOTAL	Item	Cantidad	Valores	% Part	Costo	Utilidad	
		1.152.114	10.936.221.407	91,43	8.406.479.494	2.529.741.913	

En la fila 67, describe las cantidades TOTAL 1.152.114 (descrito en la columna B de la fila 67), por valores de \$10.936.221.407 (descrito en la columna C de la fila 67), % part 91,43% (descrito en la columna D de la fila 67), con un costo de \$8.406.479.494 (descrito en la columna E de la fila 67), con una columna TOTAL de Utilidad por 2.529.741.913 (descrito en la columna F de la fila 67).

VIGENCIA 2021 – FUNDAMENTOS DE HECHO CDT

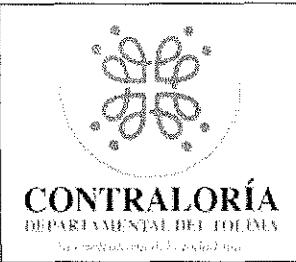
(...) En la columna utilidad se evidencian valores negativos en los ítem "AGTE TR 240 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020", "AGTE TR 240 750 CC UNIDAD 00020", AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006 y AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006, equivalentes a: 52587859, -66998252, -150106884,5 y -178494363 respectivamente.

En la columna "DESCUENTOS", se evidencian valores pero no tienen soporte técnico ni legal sobre su determinación.(...)

ITEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	-52.587.859,00
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00021	-66.998.252,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	-150.106.884,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	-178.494.363,00
TOTAL	-448.187.358,00

Se consolidan las referencias del mismo ítem, así:

ITEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	-119.586.111
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	-328.601.248
TOTAL	-448.187.358,00



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

Se ingresa al archivo en Excel donde sustenta el hallazgo la CDT 4. RECORD VENTAS CON COSTO 2021 y se encuentra la siguiente información:

Table 3 Recorte Archive CDT Record de Venta con Costo CDT 2021

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA					
NIT: 890706763-2					
RECORD DE VENTAS					
ITEM		VENTA	INVENTARIO	ITEM	
Unidad	Cantidad	Valores	% Precio	Costo	Ultima
AGUA TR 240° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	16,440	371,341,593	1,1%	223,529,395	52,507,539
TOTAL	16,440	371,341,593	1,1%	223,529,395	52,507,539
AGUA TR 240° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	17,040	376,481,776	1,1%	240,389,035	56,098,252
TOTAL	17,040	376,481,776	1,1%	240,389,035	56,098,252
AGUA TR 375 CC UNIDAD UNIDAD 003	195,450	1,257,180,296	8,7%	1,050,000,736	206,440,231
TOTAL	195,450	1,257,180,296	8,7%	1,050,000,736	206,440,231
AGUA TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	170,210	1,132,716,380	7,1%	1,020,825,303	196,166,893
TOTAL	170,210	1,132,716,380	7,1%	1,020,825,303	196,166,893
AGUA TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006	144,360	984,656,182	6,6%	934,656,182	170,494,393
TOTAL	144,360	984,656,182	6,6%	934,656,182	170,494,393

En la fila 78 en la columna F denominada Utilidad se encuentra el valor negativo de -52.587.859,00 como resultado de facturar de acuerdo con las cifras del archivo 16.440 cantidades de AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020 (descrito en la columna B de la fila 78), por un valor de 171.341.381 (descrito en la columna C de la fila 78), % part 1,16 (descrito en la columna D de la fila 78), con un costo de 223.929.240 (descrito en la columna E de la fila 78).

En la fila 82 en la columna F denominada Utilidad se encuentra el valor negativo de -66.998.252 como resultado de facturar de acuerdo con las cifras del archivo 17.868 cantidades de AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020 (descrito en la columna B de la fila 82), por un valor de 176.381.776 (descrito en la columna C de la fila 82), % part 1.19 (descrito en la columna D de la fila 82), con un costo de 243.380.028 (descrito en la columna E de la fila 82).

En la fila 90 del archivo se encuentran las cantidades de 153.210 de la referencia AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006 (descrito en la columna B de la fila 90), con valores de 1.112.718.880 (descrito en la columna C de la fila 90), % part 7,53 (descrito en la columna D de la fila 90) costo 1.262.825.765 (descrito en la columna E de la fila 90), y la columna utilidad con el valor negativo de -150.106.885 (descrito en la columna F de la fila 90).

En la fila 94 del archivo se encuentran las cantidades de 141.300 de la referencia AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006 (descrito en la columna B de la fila 94), con valores de 986.163.822 (descrito en la columna C de la fila 94), % part 6,67 (descrito en la columna D de la fila 94) costo 1.164.658.185 (descrito en la columna

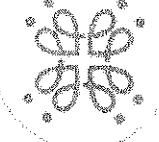
**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF****AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

E de la fila 94), y la columna utilidad con el valor negativo de -178.494.363 (descrito en la columna F de la fila 94)

así mismo de acuerdo con el archivo en Excel el resultado TOTAL del RECORD VENTAS CON COSTO 2021, se detalla desde la fila 131, describe las cantidades TOTAL 1.409.265 (descrito en la columna B de la fila 131), por valores de 13.848.583.529 (descrito en la columna C de la fila 131), % part 93,68% (descrito en la columna D de la fila 131), con un costo de 9.731.076.499 (descrito en la columna E de la fila 131), con una columna TOTAL de Utilidad por 4.117.507.030 (descrito en la columna F de la fila 131).

Tabla 4 RECORTE ARCHIVO RECORD DE VENTA CON COSTO 2021 CONSOLIDADO CDT

1	FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	12

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Tu control en la administración</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

(descrito en la columna D de la fila 94) costo 993.788.160 (descrito en la columna E de la fila 120), utilidad de -159.957.786 (descrito en la columna F de la fila 120)

Tabla 5 PANTALLAZO RECORD DE VENTA CON COSTO CDT 2022

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA					
NIT: 890704163 2					
RECORD DE VENTAS					
	Item	Cantidad	Valores	% Part.	Costo
101	AGTE TR 240 CC UNIDAD 00020	22.960	616.816.125	0,81	120.208.371
102	TOTAL	22.960	616.816.125	0,81	120.208.371
103	AGTE TR 375 CC PET UNIDAD 0012	22.975	198.945.168	0,81	126.692.171
104	TOTAL	22.975	198.945.168	0,81	126.692.171
105	AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233	22.960	198.791.548	0,85	120.593.000
106	TOTAL	22.960	198.791.548	0,85	120.593.000
107	AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006	620.640	4.947.315.561	21,05	5.115.594.168
108	TOTAL	620.640	4.947.315.561	21,05	5.115.594.168

En el ítem AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233, cantidades de 22.960 (descrito en la columna B de la fila 128), valores de 198.791.548 (descrito en la columna C de la fila 128), % part 0,85 (descrito en la columna D de la fila 128) costo 120.593.000 (descrito en la columna E de la fila 120), utilidad de 12.848.452 (descrito en la columna F de la fila 120)

En el ítem AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006, cantidades de 620.640 (descrito en la columna B de la fila 132), valores de 4.947.315.561 (descrito en la columna C de la fila 132), % part 21,05 (descrito en la columna D de la fila 132) costo 5.115.594.168 (descrito en la columna E de la fila 132), utilidad de 168.278.607 (descrito en la columna F de la fila 132).

así mismo de acuerdo con el archivo en Excel el resultado TOTAL del RECORD VENTAS CON COSTO 2022:

Tabla 6 RECORTES DEL ARCHIVO CON EL QUE SUSTENTA EL HALLAZGO CDT 2022 CONSOLIDADO

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA					
NIT: 890704163 2					
RECORD DE VENTAS					
	Item	Cantidad	Valores	% Part.	Costo
109	TOTAL	2.306.768	33.704.194.097	96,60	15.880.483.582

En la fila 157, describe las cantidades TOTAL 2.306.768 (descrito en la columna B de la fila 157), por valores de 33.704.194.097 (descrito en la columna C de la fila 151), % part 96,60 (descrito en la columna D de la fila 157), con un costo de

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF****AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

15.989.463.597 (descrito en la columna E de la fila 157), con una columna TOTAL de Utilidad por 6.714.930.500 (descrito en la columna F de la fila 157).

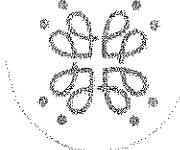
Para los años 2020, 2021 y 2022 los valores negativos a que hace referencia el hallazgo no se encontraron en la columna "DESCUENTOS", y por el contrario se encontraron como se describe en cada uno de los archivos en la columna denominada Utilidad y a los que les presento en los recortes que describo en el presente escrito, al igual que me permitió remitir nuevamente los archivos que me facilitaron del expediente denominados RECORD DE VENTA CON COSTO 2020, 2021 y 2022.

SUSTENTO TÉCNICO REAL VERSIÓN LIBRE

Para los efectos de la presente versión libre, téngase como sustento el contenido descrito en el documento presentado ante la Contraloría Departamental del Tolima el 25 de febrero de 2025, al cual se le asignó el radicado CDT-RE-2025-00000910, escrito que se complementa con las siguientes consideraciones:

De acuerdo con el informe presentado en mi defensa los RECORD DE VENTAS se encuentran generados desde el sistema SYSCAFE por clientes y referencias vendidas a los clientes, sin incluir los impuestos (IVA, IPOCONSUMO), denominados VENTAS NETAS 2020 SIN IMPTO, VENTAS NETAS 2021 SIN IMPTO, VENTAS NETAS 2022 SIN IMPTO, identificando igualmente las columnas: A. Ítem (describe las referencias del aguardiente), B. Cantidad (facturadas), C. Valores (de la venta), D. % Part (porcentaje de participación de cada producto vendido), E. Costo (costo de venta de los productos facturados, columna que está resaltada en amarillo), F. Utilidad (es la diferencia entre la casilla denominada valores menos la columna denominada costo) y otros ítems %Part, %Ren, % Util, Descuentos, Bonificaciones, Cant Dey, Devoluciones, Vt IVA, Vt Ipconsumo, Ubicación.

Para el sustento de la defensa mostraré que en los archivos para cada año están discriminados la facturación por cliente y referencias vendidas de los diferentes productos y se muestra a manera de ejemplo como se consolidaron las cifras en el año 2020, y llegando a las referencias únicamente de aguardiente y luego solo a las cuestionadas en el hallazgo, haciendo el análisis de las seis columnas primeras, así:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>www.contraloriadeltolima.gov.co</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF				
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F16-PM-RF-03		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA					
			1/01/2020	31/12/2020	
	Ruta	Comisiones	Ventas	% Part.	Costo
1	REC. 0002704 ID: 2				
2	RECORD DE VENTAS				
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					
101					
102					
103					
104					
105					
106					
107					
108					
109					
110					
111					
112					
113					
114					
115					
116					
117					
118					
119					
120					
121					
122					
123					
124					
125					
126					
127					
128					
129					
130					
131					
132					
133					
134					
135					
136					
137					
138					
139					
140					
141					
142					
143					
144					
145					
146					
147					
148					
149					
150					
151					
152					
153					
154					
155					
156					
157					
158					
159					
160					
161					
162					
163					
164					
165					
166					
167					
168					
169					
170					
171					
172					
173					
174					
175					
176					
177					
178					
179					
180					
181					
182					
183					
184					
185					
186					
187					
188					
189					
190					
191					
192					
193					
194					
195					
196					
197					
198					
199					
200					
201					
202					
203					
204					
205					
206					
207					
208					
209					
210					
211					
212					
213					
214					
215					
216					
217					
218					
219					
220					
221					
222					
223					
224					
225					
226					
227					
228					
229					
230					
231					
232					
233					
234					
235					
236					
237					
238					
239					
240					
241					
242					
243					
244					
245					
246					
247					
248					
249					
250					
251					
252					
253					
254					
255					
256					
257					
258					
259					
260					
261					
262					
263					
264					
265					
266					
267					
268					
269					
270					
271					
272					
273					
274					
275					
276					
277					
278					
279					
280					
281					
282					
283					
284					
285					
286					
287					
288					
289					
290					
291					
292					
293					
294					
295					
296					
297					
298					
299					
300					
301					
302					
303					
304					
305					
306					
307					
308					



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL - RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA					
	1/01/2020	Hasta	31/12/2020		
	Cantidades	Valores	% Part	Costo	Utilidad
DISTRILCORES DEL TOLIMA S.A.S Id:90040-4530					
00018 AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD	57.270,00	376.456.000	3,15	264.521.125	112.134.875
TOTAL	67.200,00	376.456.000	3,15	264.521.125	112.134.875
00020 AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD	30.480,00	240.517.200	2,42	143.685.114	96.332.086
TOTAL	30.480,00	240.517.200	2,42	143.685.114	96.332.086
00021 AGTE TR 24° 1500 CC UNIDAD	4.680,00	34.768.000	0,71	20.049.127	45.667.873
TOTAL	4.680,00	34.768.000	0,71	20.049.127	45.667.873
003 AGTE TR 75% CC UNIDAD	144.950,00	864.153.600	7,21	381.367.117	482.816.283
TOTAL	144.950,00	864.153.600	7,21	381.367.117	482.816.283
004 AGTE TR 750 CC UNIDAD	89.316,00	951.220.960	0,75	569.981.200	630.247.760
TOTAL	89.316,00	951.220.960	0,75	569.981.200	630.247.760
005 AGTE TR 1500 CC UNIDAD	13.750,00	251.620.000	0,11	108.869.370	142.752.630
TOTAL	13.750,00	251.620.000	0,11	108.869.370	142.752.630

Tabla 7 CONSOLIDADO RECORD DE VENTAS X CLIENTE ITEMS DE AGUARDIENTE AÑO 2020

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA					
NIT. 890704763-2					
RECORD DE VENTAS	1/01/2020	Hasta	31/12/2020		
***VENTAS NETAS					
ALDIA SUPERMAYORISTAS S.A.S Id:900687331					
Ítem	Cantidades	Valores	% Part	Costo	Utilidad
00018 AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD	2.550,00	15.346.629	0,13	9.773.718	6.172.911
TOTAL	2.550,00	15.346.629	0,13	9.773.718	6.172.911
00020 AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD	1.320,00	14.246.128	0,12	8.183.064	6.063.064
TOTAL	1.320,00	14.246.128	0,12	8.183.064	6.063.064
00021 AGTE TR 24° 1500 CC UNIDAD	228,00	4.682.892	0,04	1.217.339	3.465.553
TOTAL	228,00	4.682.892	0,04	1.217.339	3.465.553
003 AGTE TR 375 CC UNIDAD	16.350,00	109.414.854	0,91	48.405.092	61.009.763
TOTAL	16.350,00	109.414.854	0,91	48.405.092	61.009.763
004 AGTE TR 750 CC UNIDAD	9.840,00	123.096.139	1,03	40.738.383	82.357.746
TOTAL	9.840,00	123.096.139	1,03	40.738.383	82.357.746
005 AGTE TR 1500 CC UNIDAD	720,00	15.668.009	0,13	5.703.983	9.964.026
TOTAL	720,00	15.668.009	0,13	5.703.983	9.964.026
006 AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD	3.450,00	25.571.642	0,31	6.318.087	19.253.555
TOTAL	3.450,00	25.571.642	0,31	6.318.087	19.253.555
007 AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	4.740,00	65.200.742	0,55	22.826.219	42.374.523
TOTAL	4.740,00	65.200.742	0,55	22.826.219	42.374.523
01213 AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	378,00	9.581.606	0,08	1.628.377	7.953.229
TOTAL	378,00	9.581.606	0,08	1.628.377	7.953.229
TOTAL CONSOLIDADO	39.576,00	383.408.641,00	3,21	142.774.270,08	240.634.370,92
ALVARADO PARRA CARLOS JOSE Id:14255524					
Ítem	Cantidades	Valores	% Part	Costo	Utilidad



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

00018 AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD	6.000,00	17.678.720	0,32	10.733.940	27.144.760
TOTAL	6.000,00	57.678.720	0,32	10.733.940	27.144.760
00021 AGTE TR 24° 1500 CC UNIDAD	1.200,00	24.881.472	0,21	9.354.416	15.427.056
TOTAL	1.200,00	24.881.472	0,21	9.354.416	15.427.056
005 AGTE TR 1500 CC UNIDAD	600,00	12.731.640	0,11	4.645.728	8.085.912
TOTAL	600,00	12.731.640	0,11	4.645.728	8.085.912
TOTAL CONSOLIDADO	7.800,00	75.431.832,00	0,63	24.774.084,00	50.717.748,00

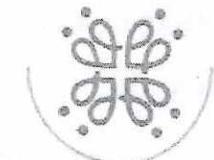
CADENA BOLIVAR LUZ HELENA Id:396668159

Item	Cantidad	Valores	% Part	Costo	Utilidad
00018 AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD	30,00	193.698	0,00	87.567	106.131
TOTAL	30,00	193.698	0,00	87.567	106.131
00021 AGTE TR 24° 1500 CC UNIDAD	24,00	267.430	0,00	119.316	148.114
TOTAL	24,00	267.430	0,00	119.316	148.114
005 AGTE TR 375 CC UNIDAD	450,00	3.109.185	0,03	1.107.656	2.001.530
TOTAL	450,00	3.109.185	0,03	1.107.656	2.001.530
004 AGTE TR 750 CC UNIDAD	450,00	6.199.632	0,05	1.764.574	4.435.058
TOTAL	450,00	6.199.632	0,05	1.764.574	4.435.058
005 AGTE TR 1500 CC UNIDAD	60,00	1.348.056	0,01	466.531	862.527
TOTAL	60,00	1.348.056	0,01	466.531	862.527
006 AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD	420,00	3.214.134	0,03	1.174.219	2.039.915
TOTAL	420,00	3.214.134	0,03	1.174.219	2.039.915
007 AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	444,00	6.305.688	0,05	2.433.797	3.871.891
TOTAL	444,00	6.305.688	0,05	2.433.797	3.871.891
01213 AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	54,00	1.413.241	0,01	247.740	1.165.501
TOTAL	54,00	1.413.241	0,01	247.740	1.165.501
TOTAL CONSOLIDADO	1.962,00	22.051.066,00	0,18	7.420.439,10	14.630.626,50

CASTAÑO GUSTAVO Id:1109295610

Item	Cantidad	Valores	% Part	Costo	Utilidad
00018 AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD	210,00	1.364.495	0,01	567.340	777.152
TOTAL	210,00	1.364.495	0,01	567.340	777.152
00021 AGTE TR 24° 1500 CC UNIDAD	120,00	1.337.148	0,01	566.073	751.075
TOTAL	120,00	1.337.148	0,01	566.073	751.075
005 AGTE TR 375 CC UNIDAD	36,00	780.374	0,01	256.704	523.670
TOTAL	36,00	780.374	0,01	256.704	523.670
003 AGTE TR 375 CC UNIDAD	360,00	2.436.581	0,02	954.934	1.542.157
TOTAL	360,00	2.436.581	0,02	954.934	1.542.157
004 AGTE TR 750 CC UNIDAD	372,00	4.825.581	0,04	1.776.087	3.049.294
TOTAL	372,00	4.825.581	0,04	1.776.087	3.049.294
005 AGTE TR 1500 CC UNIDAD	84,00	1.899.262	0,02	532.697	1.366.565
TOTAL	84,00	1.899.262	0,02	532.697	1.366.565
006 AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD	45.600,00	352.024.200	2,34	112.443.573	239.580.527
TOTAL	45.600,00	352.024.200	2,34	112.443.573	239.580.527
007 AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	31.920,00	459.796.000	3,84	258.662.722	201.103.358
TOTAL	31.920,00	459.796.000	3,84	258.662.722	201.103.358
01213 AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	960,00	25.473.206	0,21	2.222.222	23.250.984
TOTAL	960,00	25.473.206	0,21	2.222.222	23.250.984
TOTAL CONSOLIDADO	79.982,00	843.565.707,00	7,11	378.021.824,26	471.544.882,72

CENTRAL PECUARIA S.A Id:890702335



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

Item	Cantidades	Valores	% Part.	Costo	Utilidad
006 AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD	150,00	1.198.523	0,01	356.682	842.241
TOTAL	150,00	1.198.523	0,01	356.682	842.241
TOTAL CONSOLIDADO	150,00	1.198.523,00	0,01	356.682,00	842.241,00

COMERCIALIZADORA SUMICON SUL SAS Id:901155300

Item	Cantidades	Valores	% Part.	Costo	Utilidad
00018 AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD	3.900,00	25.600.419	0,21	10.442.142	15.158.277
TOTAL	3.900,00	25.600.419	0,21	10.442.142	15.158.277
00020 AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD	2.880,00	32.628.421	0,27	12.683.940	19.942.481
TOTAL	2.880,00	32.628.421	0,27	12.683.940	19.942.481
00021 AGTE TR 24° 1500 CC UNIDAD	300,00	7.114.547	0,06	3.088.468	4.026.079
TOTAL	300,00	7.114.547	0,06	3.088.468	4.026.079
003 AGTE TR 375 CC UNIDAD	12.900,00	86.854.157	0,72	35.916.792	50.737.365
TOTAL	12.900,00	86.854.157	0,72	35.916.792	50.737.365
004 AGTE TR 750 CC UNIDAD	10.900,00	137.877.271	1,15	47.416.488	90.460.783
TOTAL	10.900,00	137.877.271	1,15	47.416.488	90.460.783
005 AGTE TR 1500 CC UNIDAD	900,00	19.859.150	0,16	5.932.447	13.726.703
TOTAL	900,00	19.859.150	0,16	5.932.447	13.726.703
006 AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD	5.100,00	37.944.639	0,32	12.222.408	25.722.231
TOTAL	5.100,00	37.944.639	0,32	12.222.408	25.722.231
007 AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	7.380,00	101.899.350	0,85	32.407.457	69.491.893
TOTAL	7.380,00	101.899.350	0,85	32.407.457	69.491.893
01213 AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	360,00	9.159.885	0,08	294.382	8.865.493
TOTAL	360,00	9.159.885	0,08	294.382	8.865.493
TOTAL CONSOLIDADO	44.730,00	458.535.839,00	3,83	160.374.531,90	298.161.307,10

COMPANIA D SIERRA S A S Id:900397839

Item	Cantidades	Valores	% Part.	Costo	Utilidad
00018 AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD	4.800,00	29.858.288	0,25	16.244.043	13.614.245
TOTAL	4.800,00	29.858.288	0,25	16.244.043	13.614.245
00020 AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD	3.000,00	32.006.138	0,27	13.757.501	18.248.637
TOTAL	3.000,00	32.006.138	0,27	13.757.501	18.248.637
00021 AGTE TR 24° 1500 CC UNIDAD	518,00	10.476.545	0,09	3.751.425	6.725.124
TOTAL	518,00	10.476.545	0,09	3.751.425	6.725.124
003 AGTE TR 375 CC UNIDAD	26.250,00	173.850.809	1,45	66.430.332	107.220.507
TOTAL	26.250,00	173.850.809	1,45	66.430.332	107.220.507
004 AGTE TR 750 CC UNIDAD	22.380,00	276.756.906	2,31	91.799.998	184.956.910
TOTAL	22.380,00	276.756.906	2,31	91.799.998	184.956.910
005 AGTE TR 1500 CC UNIDAD	2.648,00	56.819.383	0,48	24.257.096	32.562.287
TOTAL	2.648,00	56.819.383	0,48	24.257.096	32.562.287
006 AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD	21.580,00	172.851.792	1,44	60.161.036	112.360.757
TOTAL	21.580,00	172.851.792	1,44	60.161.036	112.360.757
007 AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	17.340,00	205.782.910	1,97	86.568.397	149.224.513
TOTAL	17.340,00	205.782.910	1,97	86.568.397	149.224.513
01213 AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	924,00	23.183.019	0,19	3.380.515	19.772.504
TOTAL	924,00	23.183.019	0,19	3.380.515	19.772.504
TOTAL CONSOLIDADO	101.436,00	1.011.155.824,00	8,45	366.370.341,66	644.785.482,34

COMPÀNIA MULTIVENTAS S.A.S. Id:900397836



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Sistematización de la información

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

Item	Cantidad	Valores	% Part	Costo	Utilidad
00018 AGTE TR 24 ^a 375 CC UNIDAD	17.100,00	105.709.464	0,88	57.464.829	48.244.635
TOTAL	17.100,00	105.709.464	0,88	57.464.829	48.244.635
00021 AGTE TR 24 ^a 750 CC UNIDAD	3.006,00	32.350.208	0,27	14.097.892	18.252.315
TOTAL	3.006,00	32.350.208	0,27	14.097.892	18.252.315
00021 AGTE TR 24 ^a 1500 CC UNIDAD	650,00	14.009.396	0,12	4.590.797	9.418.599
TOTAL	650,00	14.009.396	0,12	4.590.797	9.418.599
003 AGTE TR 375 CC UNIDAD	24.150,00	159.756.773	1,34	62.360.741	97.396.033
TOTAL	24.150,00	159.756.773	1,34	62.360.741	97.396.033
004 AGTE TR 750 CC UNIDAD	11.280,00	139.491.417	1,17	47.774.096	91.717.331
TOTAL	11.280,00	139.491.417	1,17	47.774.096	91.717.331
005 AGTE TR 1500 CC UNIDAD	1.326,00	26.524.200	0,24	11.726.560	16.797.642
TOTAL	1.326,00	26.524.200	0,24	11.726.560	16.797.642
005 AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	27.900,00	204.424.416	1,71	71.139.333	133.285.083
TOTAL	27.900,00	204.424.416	1,71	71.139.333	133.285.083
007 AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	11.790,00	159.908.135	1,34	61.363.099	98.545.036
TOTAL	11.790,00	159.908.135	1,34	61.363.099	98.545.036
01213 AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	846,00	21.198.544	0,18	3.519.816	17.678.728
TOTAL	846,00	21.198.544	0,18	3.519.816	17.678.728
TOTAL CONSOLIDADO	58.088,00	865.414.523,00	7,23	334.047.179,28	531.367.343,72

DISTRILICORES DEL TOLIMA S.A.S Id:900404530

Item	Cantidad	Valores	% Part	Costo	Utilidad
00018 AGTE TR 24 ^a 375 CC UNIDAD	67.200,00	376.656.000	3,15	164.521.125	212.134.875
TOTAL	67.200,00	376.656.000	3,15	164.521.125	212.134.875
00021 AGTE TR 24 ^a 1500 CC UNIDAD	4.600,00	84.708.000	0,71	35.940.127	48.867.873
TOTAL	4.600,00	84.708.000	0,71	35.940.127	48.867.873
003 AGTE TR 375 CC UNIDAD	164.900,00	864.183.000	7,22	381.367.317	482.816.283
TOTAL	164.900,00	864.183.000	7,22	381.367.317	482.816.283
004 AGTE TR 750 CC UNIDAD	89.316,00	991.228.968	6,29	360.981.202	630.247.766
TOTAL	89.316,00	991.228.968	6,29	360.981.202	630.247.766
005 AGTE TR 1500 CC UNIDAD	13.350,00	251.620.000	2,10	108.868.336	142.752.464
TOTAL	13.350,00	251.620.000	2,10	108.868.336	142.752.464
005 AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	105.600,00	699.705.600	5,85	268.706.280	430.999.320
TOTAL	105.600,00	699.705.600	5,85	268.706.280	430.999.320
007 AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	129.192,00	1.584.539.880	13,25	589.413.253	995.126.627
TOTAL	129.192,00	1.584.539.880	13,25	589.413.253	995.126.627
01213 AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	11.250,00	271.946.250	2,27	35.722.828	236.223.422
TOTAL	11.250,00	271.946.250	2,27	35.722.828	236.223.422
TOTAL CONSOLIDADO	585.968,00	5.414.605.298,00	45,27	2.088.305.581,26	3.326.300.716,74

FRANCIS JEROME HO ON SCHOTBORGH Id:9145786

Item	Cantidad	Valores	% Part	Costo	Utilidad
00018 AGTE TR 24 ^a 375 CC UNIDAD	750,00	4.359.750	0,04	4.295.645	70.105
TOTAL	750,00	4.359.750	0,04	4.295.645	70.105
00021 AGTE TR 24 ^a 1500 CC UNIDAD	12.000,00	2.904.624	0,02	1.291.462	1.313.162
TOTAL	12.000,00	2.904.624	0,02	1.291.462	1.313.162
00021 AGTE TR 24 ^a 1500 CC UNIDAD	12.000,00	2.904.624	0,02	1.291.462	1.313.162

TOTAL	12,00	225.144	0,00	72.075	153.063
003 AGTE TR 375 CC UNIDAD	1.950,00	12.325.950	0,10	5.237.890	7.088.250
TOTAL	1.950,00	12.325.950	0,10	5.237.893	7.088.250
004 AGTE TR 750 CC UNIDAD	1.080,00	12.690.000	0,11	4.967.165	7.722.835
TOTAL	1.080,00	12.690.000	0,11	4.967.165	7.722.835
005 AGTE TR 1500 CC UNIDAD	30,00	600.540	0,01	235.930	364.610
TOTAL	30,00	600.540	0,01	235.930	364.610
006 AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD	2.700,00	19.315.800	0,16	6.518.508	12.797.292
TOTAL	2.700,00	19.315.800	0,16	6.518.508	12.797.292
007 AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	2.160,00	28.628.640	0,24	10.570.234	18.058.406
TOTAL	2.160,00	28.628.640	0,24	10.570.234	18.058.406
01213 AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	120,00	3.032.640	0,03	553.469	2.479.171
TOTAL	120,00	3.032.640	0,03	553.469	2.479.171
TOTAL CONSOLIDADO	3.068,00	83.783.088,00	0,70	33.736.179,12	50.046.908,88

LA TIENDA SUPERMAYORISTA S.A.S Id:901356595

Item	Cantidades	Valores	% Part	Costo	Utilidad
00018 AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD	3.240,00	20.261.600	0,17	8.318.822	11.942.778
TOTAL	3.240,00	20.261.600	0,17	8.318.822	11.942.778
00020 AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD	1.620,00	17.463.084	0,15	8.129.045	9.354.039
TOTAL	1.620,00	17.463.084	0,15	8.129.045	9.354.039
00021 AGTE TR 24° 1500 CC UNIDAD	570,00	11.707.230	0,10	5.431.472	6.275.758
TOTAL	570,00	11.707.230	0,10	5.431.472	6.275.758
003 AGTE TR 375 CC UNIDAD	34.170,00	226.667.007	1,91	92.774.097	135.892.910
TOTAL	34.170,00	226.667.007	1,91	92.774.097	135.892.910
004 AGTE TR 750 CC UNIDAD	21.480,00	268.709.863	2,25	93.609.640	175.100.223
TOTAL	21.480,00	268.709.863	2,25	93.609.640	175.100.223
005 AGTE TR 1500 CC UNIDAD	2.700,00	58.755.025	0,49	19.151.360	39.603.665
TOTAL	2.700,00	58.755.025	0,49	19.151.360	39.603.665
006 AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD	4.800,00	35.577.936	0,30	11.966.769	23.611.167
TOTAL	4.800,00	35.577.936	0,30	11.966.769	23.611.167
007 AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	3.840,00	52.820.852	0,44	19.056.791	32.962.071
TOTAL	3.840,00	52.820.852	0,44	19.056.791	32.962.071
01213 AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	570,00	14.446.452	0,12	833.507	13.614.945
TOTAL	570,00	14.446.452	0,12	833.507	13.614.945
TOTAL CONSOLIDADO	72.990,00	708.431.849,00	5,52	260.073.452,60	448.358.396,40

MENDEZ HERNANDEZ ANDRES FELIPE Id:1110506691

Item	Cantidades	Valores	% Part	Costo	Utilidad
00018 AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD	1.830,00	12.579.609	0,11	5.745.443	6.834.166
TOTAL	1.830,00	12.579.609	0,11	5.745.443	6.834.166
00020 AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD	536,00	11.108.261	0,09	4.536.057	6.572.164
TOTAL	536,00	11.108.261	0,09	4.536.057	6.572.164
00021 AGTE TR 24° 1500 CC UNIDAD	78,00	1.770.888	0,01	316.072	1.454.816
TOTAL	78,00	1.770.888	0,01	316.072	1.454.816
003 AGTE TR 375 CC UNIDAD	9.690,00	71.095.815	0,59	27.784.730	43.310.885
TOTAL	9.690,00	71.095.815	0,59	27.784.730	43.310.885
004 AGTE TR 750 CC UNIDAD	7.680,00	104.704.896	0,68	29.588.860	75.116.036
TOTAL	7.680,00	104.704.896	0,68	29.588.860	75.116.036
005 AGTE TR 1500 CC UNIDAD	520,00	12.184.148	0,10	4.090.260	8.093.886



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

TOTAL	625,00	12.184.148	0,10	4.090.280	3.093.339
007 AGTE TR 760 CC ESPECIAL UNIDAD	625,00	12.184.148	0,10	4.090.280	3.093.339
TOTAL	3.800,00	31.603.818	0,28	8.810.408	21.893.008
007 AGTE TR 760 CC ESPECIAL UNIDAD	5.424,00	82.318.932	0,49	37.921.065	54.396.963
TOTAL	6.424,00	82.318.932	0,49	37.921.065	64.396.967
01213 AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	182,00	5.152.500	0,04	681.500	4.651.396
TOTAL	182,00	5.332.896	0,04	881.668	4.651.396
TOTAL CONSOLIDADO	10.268,00	312.598.268,00	2,73	110.455.683,72	222.145.284,22

SARUPETROL S.A.S Id:900322842

Artic	Cantidad	Valores	% Rast	Costo	Unidad
007 AGTE TR 760 CC ESPECIAL UNIDAD	3.800,00	31.603.818	0,28	8.810.408	21.893.008
TOTAL	7.600,00	68.304.786	0,47	21.103.880	35.200.290
007 AGTE TR 760 CC ESPECIAL UNIDAD	3.800,00	50.159.776	0,42	19.147.590	31.008.186
TOTAL	3.800,00	50.159.776	0,42	19.147.590	31.008.186
TOTAL CONSOLIDADO	11.100,00	108.460.568,00	0,89	40.251.450,00	66.299.678,00

SUPERMERCADOS MERCACENTRO S A S Id:901370428

Artic	Cantidad	Valores	% Rast	Costo	Unidad
00018 AGTE TR 241 376 CC UNIDAD	3.000,00	16.293.700	0,15	10.683.270	7.610.430
TOTAL	3.000,00	18.283.700	0,16	10.883.270	7.610.430
00018 AGTE TR 241 376 CC UNIDAD	3.000,00	16.293.700	0,15	10.683.270	7.610.430
TOTAL	4.800,00	61.861.628	0,43	44.805.676	27.245.962
00021 AGTE TR 241 1500 CC UNIDAD	1.434,00	30.553.317	0,26	11.128.738	19.424.578
TOTAL	1.434,00	30.553.317	0,26	11.128.738	19.424.578
001 AGTE TR 376 CC UNIDAD	18.000,00	117.458.100	0,98	45.246.380	72.217.310
TOTAL	18.000,00	117.458.100	0,98	45.246.380	72.217.310
004 AGTE TR 760 CC UNIDAD	14.400,00	175.656.240	1,47	66.257.408	115.298.832
TOTAL	14.400,00	175.656.240	1,47	66.357.408	115.298.832
006 AGTE TR 1500 CC UNIDAD	3.000,00	63.658.200	0,55	24.178.484	39.479.316
TOTAL	3.000,00	63.658.200	0,55	24.178.484	39.479.316
008 AGTE TR 376 CC ESPECIAL UNIDAD	1.000,00	43.386.000	0,05	15.224.000	28.162.000
TOTAL	8.000,00	43.386.000	0,38	16.248.800	28.116.700
007 AGTE TR 760 CC ESPECIAL UNIDAD	2.400,00	32.191.200	0,27	11.214.568	20.776.632
TOTAL	2.400,00	32.191.200	0,27	11.214.568	20.776.632
01213 AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	1.200,00	25.660.580	0,25	2.836.140	26.824.440
TOTAL	1.200,00	25.660.580	0,25	2.836.140	26.824.440
TOTAL CONSOLIDADO	64.284,00	582.938.286,00	4,70	205.686.273,72	364.962.981,28

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. Id:890107487

Artic	Cantidad	Valores	% Rast	Costo	Unidad
00018 AGTE TR 241 376 CC UNIDAD	750,00	6.007.000	0,06	1.880.198	4.127.802
TOTAL	750,00	6.007.000	0,06	1.880.198	4.127.802
00018 AGTE TR 241 376 CC UNIDAD	750,00	6.007.000	0,06	1.880.198	4.127.802
TOTAL	644,00	8.186.888	0,67	1.968.814	6.228.082
00021 AGTE TR 241 1500 CC UNIDAD	42,00	1.114.722	0,01	241.674	873.048
TOTAL	42,00	1.114.722	0,01	241.674	873.048
002 AGTE TR 376 CC UNIDAD	630,00	5.406.030	0,05	1.679.396	3.726.674
TOTAL	630,00	5.406.030	0,05	1.679.396	3.726.674
004 AGTE TR 760 CC UNIDAD	738,00	11.248.380	0,02	2.267.294	8.579.296

15



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del Estado

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

TOTAL	750,00	11.248.530	0,08	2.667.284	0.579.189
006 AGTE TR 876 CC ESPECIAL UNIDAD	1.500,00	14.882.440	0,12	3.122.623	11.539.817
TOTAL	1.500,00	14.882.440	0,12	3.122.623	11.539.817
007 AGTE TR 750 CC ESPECIAL UNIDAD	750,00	13.806.000	0,12	3.148.076	10.657.924
TOTAL	750,00	13.806.000	0,12	3.148.076	10.657.924
TOTAL CONSOLIDADO	6.034,00	60.429.168,00	0,51	14.898.834,68	45.750.233,42
TOTALES GENERALES	1.152.114,00	10.936.221.407,00	91,43	4.167.355.857,36	6.768.865.549,64

Tenemos facturación para el año 2020 de quince (15) distribuidores, así:

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA						
NIT. 890704763-2						
RECORD DE VENTAS						
		1/01/2020	Hasta	31/12/2020		
***VENTAS NETAS						
Item		Cantidades	Valores	% Part	Costo	Utilidad
1	ALDIA SUPERMAYORISTAS S.A.S Id:900687331	39.576,00	383.408.641,00	3,21	142.774.270,08	240.634.370,92
2	ALVARADO PARRA CARLOS JOSE Id:14255524	7.800,00	75.491.832,00	0,63	24.774.084,00	50.717.748,00
3	CADENA BOLIVAR LUZ HELENA Id:39668159	1.962,00	22.051.066,00	0,18	7.420.439,10	14.630.626,90
4	CASTAÑO GUSTAVO Id:1109295610	79.662,00	849.966.707,00	7,11	378.021.824,28	471.944.882,72
5	CENTRAL PECUARIA S.A. Id:890702335	150,00	1.198.923,00	0,01	356.682,00	842.241,00
6	COMERCIALIZADORA SUMICONSUM SAS Id:901195300	44.730,00	458.535.839,00	3,83	160.374.531,90	298.161.307,10
7	COMPANIA DSIERRA S.A.S Id:900397839	101.436,00	1.011.155.824,00	8,45	366.370.341,66	644.785.482,34
8	COMPANIA MULTIVENTAS S.A.S Id:900397836	98.088,00	865.414.523,00	7,23	334.047.179,28	531.367.343,72
9	DISTRILICORES DEL TOLIMA S.A.S Id:900404530	595.968,00	5.414.606.298,00	45,27	2.088.305.581,25	3.326.300.716,74
10	FRANCIS JEROME HOON SCHOTBORGH Id:9145786	9.066,00	83.783.088,00	0,70	33.736.179,12	50.046.908,88
11	LA TIENDA SUPERMAYORISTA S.A.S Id:901356595	72.990,00	708.431.849,00	5,92	260.073.492,60	448.358.356,40
12	MENDEZ HERNANDEZ ANDRES FELIPE Id:1110506891	30.258,00	332.598.858,00	2,78	110.455.593,78	222.143.264,22
13	SARUPETROL SAS Id:900322842	11.100,00	106.460.526,00	0,89	40.251.460,00	66.209.076,00
14	SUPERMERCADOS MERCACENTROS SAS Id:901370428	54.294,00	562.688.265,00	4,70	205.695.273,72	356.992.991,28
15	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. Id:890107487	5.034,00	60.429.168,00	0,51	14.698.934,58	45.730.233,42

16

Página 25 | 78

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

TOTALES GENERALES	1.152.114,00	10.936.221.407,00	91,43	4.167.355.857,36	6.768.865.549,64
-------------------	--------------	-------------------	-------	------------------	------------------

Ahora revisamos el récord de venta del año 2020 en los ítems cantidades vendidas, valor de la venta, % porcentaje de participación, costo y utilidad, para lo cual el informe generado por el sistema SYSCAFE, es el siguiente:

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA					
NIT. 890704763-2					
RECORD DE VENTAS					
	1/01/2020	Hasta	31/12/2020		
****VENTASNETAS					
Item	Cantidades	Valores	% Part	Costo	Utilidad
AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	16.854	414.400.318	3,46	51.920.566	362.479.752
TOTAL	16.854	414.400.318	3,46	51.920.566	362.479.752
AGTE TR 1500 CC UNIDAD	25.944	523.568.443	4,38	209.818.840	313.749.603
TOTAL	25.944	523.568.443	4,38	209.818.840	313.749.603
AGTE TR 240 1500 CC UNIDAD	9.876	192.024.471	1,61	74.529.305	117.495.166
TOTAL	9.876	192.024.471	1,61	74.529.305	117.495.166
00018 AGTE TR 240 375 CC UNIDAD	111.390	654.709.872	5,47	300.772.085	353.937.787
TOTAL	111.390	654.709.872	5,47	300.772.085	353.937.787
00019 AGTE TR 240 750 SPECIAL UNIDAD	49.044	1.041.249.965	4,22	421.534.950	621.539.915
TOTAL	49.044	1.041.249.965	4,22	421.534.950	621.539.915
003 AGTE TR 375 CC UNIDAD	289.800	1.834.220.671	15,33	769.259.237	1.064.961.434
TOTAL	289.800	1.834.220.671	15,33	769.259.237	1.064.961.434
006 AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD	238.250	1.467.155.163	14,13	601.724.435	1.067.041.725
TOTAL	238.250	1.467.155.163	14,13	601.724.435	1.067.041.725
004 AGTE TR 750 CC UNIDAD	189.996	2.252.483.293	18,83	783.421.190	1.469.062.103
TOTAL	189.996	2.252.483.293	18,83	783.421.190	1.469.062.103
007 AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	220.980	2.873.324.185	24,02	1.145.726.156	1.727.598.029
TOTAL	220.980	2.873.324.185	24,02	1.145.726.156	1.727.598.029
	1.152.114	10.936.221.407	91,43	4.167.355.857	6.768.865.550

Con el fin de consolidar las referencias cuestionadas, se procedió a unificar los ítems por referencias de aguardiente para cada vigencia 2020, 2021, 2022, así:

**VIGENCIA 2020 – FUNDAMENTOS TÉCNICOS COMPROBADOS,
CERTIFICADOS.**

Item	Cantidades	Valores	% Part	Costo	Utilidad
------	------------	---------	--------	-------	----------

17

AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020	49.044	494.124.966	4,13	231.584.993	262.539.973
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006	238.230	1.697.365.188	14,19	600.323.485	1.097.041.703
TOTAL, SOLO HALLAZGO	287.274	2.191.490.154	18,32	831.908.478	1.359.581.676
TOTAL, ITEM AGUARDIENTE	1.152.114	10.936.221.407	91,43	4.167.355.857	6.768.865.550
TOTAL, GENERAL RECORD DE VENTA 2020	1.273.132	11.961.866.508	100	4.780.495.197	7.181.371.311

Este resumen indica que en la vigencia 2020, no hay utilidad negativa y por el contrario se demuestra utilidad en cada uno de los ítems, así: el ítem AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020, se facturaron 49.044 por valor de \$494.124.966 con una participación del 4,13% entre los ítems facturados, con un costo de \$231.584.993, lo que arrojó una utilidad de \$262.539.973. En el ítem AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006 se facturaron 238.230 unidades por valor de \$1.697.365.188 con una participación del 14,19%, con un costo de venta de \$600.323.485, arrojando una utilidad de \$1.097.041.703.

Del RECORD DE VENTA informativo que arrojó el sistema SYSCAFE, se interpreta que el TOTAL de ítems y/o referencias vendidas de aguardiente en el año 2020 fueron de 1.152.114 unidades, cuyo valor asciende a \$10.936.221.407, con un porcentaje de participación (% part) del 91,43% de la facturación, con un costo de \$4.167.355.857,36 lo que arroja una utilidad por VENTA de \$6.768.865.549,64.

A	B	C	D	E	F
1 FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA		1/01/2020 Hasta	31/12/2020		
2 NIT. 890704763-7					
3 RECORD DE VENTAS					
4	Item	Cantidades	Valores	% Part	Costo
20	AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00018				
21	TOTAL	111.390	654.709.872	5,47	300.772.085
22	AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020				
23	TOTAL	49.044	494.124.966	4,13	231.584.993
24	AGTE TR 375 CC UNIDAD UNIDAD 003				
25	TOTAL	289.800	1.834.720.671	15,33	769.259.237
26	AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006				
27	TOTAL	238.230	1.697.365.188	14,19	600.323.485

Ilustración 2 RECORTES DEL ARCHIVO RECORD DE VENTA DONDE SE DEMUESTRAN LOS ITEM CUESTIONADOS 2020 CON UTILIDAD

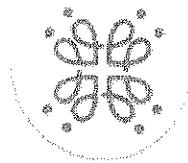
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>En cumplimiento de la Constitución</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF				
	AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03			FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Tabla 8 CONSOLIDADO 2020 RECORD DE VENTA DONDE SE EVIDENCIA UTILIDAD

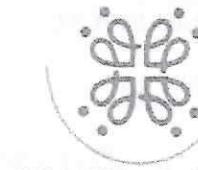
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA		1/01/2020 Hasta	31/12/2020		
Item	Cantidades	Valores	% Part.	Costo	Utilidad
32 TOTAL	1.152.114	10.936.721.407	91,43	4.167.355.657,36	6.768.865.549,64
33 TOTAL	1.273.132	11.961.866.500	100,00	4.780.495.197,06	7.181.371.310,94

VIGENCIA 2021 – FUNDAMENTOS TÉCNICOS COMPROBADOS Y CERTIFICADOS.

En la vigencia 2021, tampoco hay utilidad negativa de las referencias AGTE TR 24º 750 CC UNIDAD 00020, ya que se facturaron 34.308 botellas por valor de \$347.723.157, con participación de la facturación total del 2,35%, con un costo de \$173.287.980, arrojando por tanto una utilidad de \$174.435.177. Igualmente, se demuestra utilidad en el ítem AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006, con la facturación de 294.510 unidades por valor de \$2.098.882.702, con una participación del 14,20%, cuyo costo fue de \$754.701.440, arrojando por consiguiente una utilidad de \$1.344.181.263.

El examen de las cifras obtenidas directamente de los reportes de récord de ventas emitidos por el aplicativo Syscafe, permite evidenciar que la facturación de las diferentes presentaciones de aguardiente en el año 2021 arrojó UTILIDAD. De acuerdo con estos datos, al totalizar los ítems y/o referencias de aguardiente vendidas en la vigencia 2021, se encuentra que alcanzó la cantidad de 1.409.265 unidades, por un valor total de \$13.848.563.529, lo que representa un porcentaje de participación del 93,68% de facturación por los ítems de aguardiente, con un costo de \$5.201.389.229, arrojando por tanto una utilidad por venta de \$8.647.194.300.

Item	Cantidades	Valores	% Part.	Costo	Utilidad
AGTE TR 24º 750 CC UNIDAD 00020	34.308	347.723.157	2,35	173.287.980	174.435.177
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006	294.510	2.098.882.702	14,20	754.701.440	1.344.181.263
TOTAL, SOLO HALLAZGO	328.818	2.446.605.859	16,55	927.989.420	1.518.616.439
TOTAL, ITEM AGUARDIENTE	1.409.265	13.848.563.529	93,68	5.201.389.229	8.647.194.300
TOTAL, GENERAL RECORD DE VENTA 2021	1.495.155	14.782.772.352	100	5.623.030.671	9.159.741.681



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

Tabla 9 RECORD DE VENTA POR REFERENCIA 2021

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890704763-2

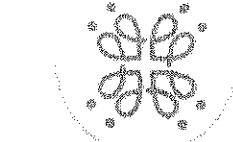
RECORD DE VENTAS

1/01/2021 Hasta 31/12/2021

Item	Cantidades	Valores	% Part	Costo	Utilidad
AGUARDIENTE T.R DEPARTAMENTO TOLIMA					
AGTE SPECIAL 1500 CCTOLIMA 01213					
TOTAL	15.198	391.875.998	2,65	63.271.868	328.604.130
AGTE TR 1500 CC UNIDAD UNIDAD 005					
TOTAL	24.420	525.650.418	3,56	221.337.928	304.312.490
AGTE TR 24° 1500 CC UNIDAD UNIDAD 00021					
TOTAL	8.670	171.216.842	1,16	81.113.043	90.103.799
AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD UNIDAD 00018					
TOTAL	137.550	800.129.486	5,41	323.987.732	476.141.754
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020					
TOTAL	34.308	347.723.157	2,35	173.287.980	174.435.177
AGTE TR 375 CC UNIDAD UNIDAD 003					
TOTAL	314.550	2.000.456.612	13,53	737.543.598	1.262.913.014
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006					
TOTAL	294.510	2.098.882.702	14,20	754.701.440	1.344.181.263
AGTE TR 750 CC UNIDAD UNIDAD 004					
TOTAL	246.695	2.886.658.319	19,53	1.136.233.696	1.750.424.623
AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 007					
TOTAL	288.504	3.847.668.041	26,03	1.557.417.192	2.290.250.849
AGTE TR 750 CCTOLIMA NUEVO 01304					
TOTAL	29.160	365.995.746	2,48	57.322.176	308.673.570
01304 AGTE TR 750 CCTOLIMA NUEVO					
TOTAL	7.680	91.526.208	0,62	15.097.190	76.429.018
AGUARDIENTE ORO 750 CC 01281					
TOTAL	8.020	320.800.000	2,17	80.075.387	240.724.613
TOTAL	1.409.265	13.848.583.529	93,68	5.201.389.229	8.647.194.300
TOTALES GENERALES	1.495.195.00	14.782.772.352	100,00	5.623.030.671	9.159.741.681

Tabla 10 RECORTE DEL ARCHIVO RECORD DE VENTA 2021 DONDE SE EVIDENCIA UTILIDAD EN LOS ÍTEMES CUESTIONADOS

A	B	C	D	E	F
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA					
2 NIT. 890704763-2					
3					
4 RECORD DE VENTAS					
5		1/01/2021 Hasta	31/12/2021		
6					
7	Item	Cantidades	Valores	% Part	Costo
18	AGTE TR 24° 250 CC UNIDAD 00020	34.308	347.723.157	2,35	173.287.980
19	TOTAL				
20	AGTE TR 375 CC UNIDAD UNIDAD 003	314.550	2.000.456.612	13,53	737.543.598
21	TOTAL				
22	AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	294.510	2.098.882.702	14,20	754.701.440
23	TOTAL				



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Es un servicio de la administración

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT: 990704763-2

RECORD DE VENTAS

	Item	Cantidades	Valores	% Part	Costo	Utilidad
14	TOTAL	1.499.763	13.846.581.529	93,68	\$ 201.389.229	\$ 642.194.300
15	TOTALES GENERALES	1.495.195,00	14.782.772.352	100,00	\$ 211.030.671	9.150.741.681

VIGENCIA 2022 – FUNDAMENTOS TÉCNICOS COMPROBADOS Y CERTIFICADOS

Item	Cantidades	Valores	% Part	Costo	Utilidad
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020	72.960	\$833.830.375	3,55	\$429.949.820	\$403.880.555
AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233	22.960	198.791.548	0,85	37.655.620	\$161.135.928
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006	620.640	4.947.315.561	21,05	2.265.086.508	\$2.682.220.053
TOTAL SOLO HALLAZGO	716.560	5.979.937.484	25,44	2.732.700.948	\$3.247.236.536
TOTAL ITEM AGUARDIENTE	2.306.768	22.704.394.097	96,60	9.751.108.043	\$12.953.286.054
TOTAL GENERAL RECORD DE VENTA 2022	2.366.381	23.503.528.829	100,00	9.988.854.441	\$13.514.644.388

De acuerdo con el Informe RECORD DE VENTAS generado por el sistema SYSCAFE, se observa que refleja utilidad en los diferentes ítems para el año 2022, así: utilidad de \$403.880.555 al facturar 72.960 unidades de AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020 por valor de \$833.830.375, con un costo de \$429.949.820. En la referencia AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233 la utilidad es de \$161.135.928 y en la referencia AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006 la utilidad es de \$2.682.220.053.

De acuerdo con lo anterior, en el siguiente cuadro se presenta comparativamente los valores de las utilidades reportadas por la auditoria y los valores de la utilidad presentados por la suscrita, con base en la información de récord de ventas emitidas por el aplicativo SYSCAFE:

21



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

VIGENCIA 2020

ITEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA (Según Auditoría)	VALOR UTILIDAD POSITIVA (Según Syscafe)
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020	-173.903.358	262.539.973
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006	-266.233.675	1.097.041.703
TOTAL	-\$ 440.137.033	1.359.581.676

De este consolidado comparativo, se concluye que para la vigencia 2020 la Fábrica de Licores arrojó utilidades por \$1.359.581.676, por las ventas de sus productos AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020 y AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006, cifra contraria a la pérdida o "Utilidad negativa" presentada por en el hallazgo de la auditoría por -\$ 440.137.033.

VIGENCIA 2021

ITEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA (Según Auditoría)	VALOR UTILIDAD POSITIVA (Según Syscafe)
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	-119.586.111	174.435.177
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD	-328.601.248	1.344.181.263
TOTAL	-448.187.358	1.518.616.439

La información registrada en el cuadro anterior permite determinar que en el año 2021, la Fábrica de Licores presentó utilidades por la suma de \$1.518.616.439 en la producción y comercialización de los productos AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020, AGTE TR 375 CC SPECIAL, cifra que resulta opuesta a la pérdida o "Utilidad negativa" registrada en el hallazgo de la auditoría por la presunta suma de \$448.187.358.

VIGENCIA 2022

ITEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA	VALOR UTILIDAD POSITIVA

22

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Es la autoridad de control social.</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020	-159.957.785,00	403.880.555
AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233	-7.848.452,00	161.135.928
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006	-168.278.607,00	2.682.220.053
TOTAL	-336.084.844,00	3.247.236.536

En el año 2022 la Fábrica de Licores registró una utilidad de \$3.247.236.536 por la producción y venta de sus productos: AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020, AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233, AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006, suma muy distinta a la presentada en el hallazgo de la auditoría por una presunta pérdida o "Utilidad negativa" en cuantía de -\$336.084.844, como se infiere de las cifras registradas en el cuadro anterior.

De acuerdo con lo antes expuesto y teniendo como documentos soportes, los cuadros de RECORD DE VENTAS emitidos por el aplicativo SYSCAFE, documentos que constituyen prueba idónea de la gestión financiera y comercial adelantada por la Fábrica de Licores que se caracteriza por su autonomía e independencia, de manera respetuosa solicito a la Contraloría Departamental del Tolima proceder al archivo del proceso PRF_112-121-2024/HALL_FISCAL_#106, como quiera que los argumentos de defensa y las cifras presentadas anteriormente, evidencian que el ejercicio económico desarrollado por la Fábrica de Licores en las vigencias 2020, 2021 y 2022, en relación con la venta de sus productos, específicamente de las referencias: AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020, AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006 y AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233, arrojaron utilidades en cuantía de \$1.359.581.676, \$1.518.616.439 y \$3.247.236.536 respectivamente, cifras que resultan diametralmente opuestas a las presuntas pérdidas o "Utilidades negativas" determinadas por la auditoria, en cuantía de -\$440.137.033, -\$448.187.358 y -\$336.084.844 respectivamente. De lo anterior se colige que en estas vigencias no se occasionó ninguna lesión al patrimonio público de la Fábrica de Licores, lo que conlleva a la inexistencia del daño y por consiguiente a la falta del elemento sustancial de la responsabilidad fiscal, según se desprende del contenido del artículo 5, de la Ley 610 de 2000.

SUSTENTO TÉCNICO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS COSTOS DE VENTA

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del sector público</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En la fábrica de Licores del Tolima se lleva a cabo en el sistema financiero SYSCAFÉ el SISTEMA DE COSTEO POR PROCESO, para ello cuenta con un módulo de INVENTARIO - ALMACÉN, DE PRODUCCIÓN, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, NÓMINA; dicho sistema se enfoca en el costo de fabricación de los productos, no incluye los gastos generales y de operación (gastos no fabriles) dentro de los costos de producción, sino únicamente los costos directos de fabricación, como materiales, mano de obra y costos indirectos de fabricación (CIF), que se acumulan por el área de producción y son asignados al costo de las unidades producidas. Los gastos generales y de operación se clasifican como costos del período y se presentan por separado en el estado de resultados, no integran el costo de los productos en el inventario.

Igualmente, los costos de producción son parte del costo del producto (inventariables) y se activan como activo en el balance hasta que el producto es vendido, mientras que los costos de no producción son gastos del período que se reconocen en la cuenta de resultados de inmediato.

Los costos de no producción NO son los que se registran en el costo de venta; más bien, el costo de venta incluye los costos directos de los bienes que se venden, como la materia prima, la mano de obra directa y los gastos indirectos de fabricación asociados. Los costos de no producción, también llamados gastos de período, como los de administración o ventas, son los que se registran en el estado de resultados y no se incluyen en el costo de los productos hasta que el producto es vendido.

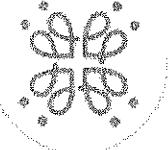
Es necesario exponer para seguir técnicamente aportando a la defensa de la institucionalidad financiera de la fábrica, definir el concepto de qué es el Costo de Ventas: este es el valor directo en que se incurrió para producir o adquirir los bienes que la empresa vendió durante la vigencia 2020, 2021, 2022; se compone de los costos de producción (materias primas, mano de obra directa y gastos indirectos de fábrica) más el inventario inicial de productos terminados, menos el inventario final de productos terminados.

Contabilización del Costo de Ventas:

Cuando se realiza una venta, se necesita ajustar las cuentas:

1. Se acredita la cuenta de Inventario (de productos terminados) para registrar la salida del inventario del producto vendido.
2. Se debita la cuenta de Costo de Ventas, que es una cuenta de gasto, para reflejar el costo asociado con la venta de esos productos.

Costos de no Producción (Gastos de Período):

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>La Contraloría del Tolima vigila</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Estos son los costos incurridos para operar el negocio pero que no están directamente relacionados con la producción de un bien.

- Ejemplos:
- Gastos de administración (salarios del personal administrativo, alquiler de oficinas).
- Gastos de ventas (publicidad, comisiones de ventas, empaque y transporte de la venta final).
- Contabilización;
- Estos costos se registran como un gasto en el estado de resultados del período en que se incurren, ya que no se pueden identificar con un producto específico y no se capitalizan en el inventario.

En resumen:

- Costo de Ventas:

Incluye los costos DIRECTOS de producción que se hacen activos y se reconocen como gasto solo al momento de la venta.

- Costo de No Producción:

Son los gastos operativos (ventas, administración) que se llevan al gasto del período en el que se incurren y no están ligados directamente al producto.

Los costos de no producción

, también llamados costos del período, no se registran directamente en cada artículo, sino que se reconocen como gastos en el período en que se incurren, ya que no están relacionados con un producto específico. Estos costos, que incluyen gastos de operación, no se inventarián y se asocian directamente con el ingreso al que benefician, a diferencia de los costos de producto que se añaden al inventario.

En resumen, los costos de no producción, al no ser asignables directamente a un producto, se registran como gastos en el período que ocurren, afectando el resultado del ejercicio en lugar del costo unitario de un artículo.

¿Cuándo se reconoce el costo de venta de un inventario?

El costo de venta de un inventario se reconoce en el estado de resultados como un gasto o erogación en el mismo período en que la empresa reconoce los ingresos correspondientes a esa venta. Esto significa que el costo de los artículos vendidos se registra simultáneamente con los ingresos generados por su venta, lo cual es fundamental para calcular la utilidad bruta de la Fábrica.

25

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Cuando se realiza el reconocimiento:

- Al vender el producto: El costo de venta se reconoce cuando el inventario se vende y se registran los ingresos por esa transacción, según lo indica la Norma Internacional de Contabilidad 2 (NIC 2) Inventarios.

Por qué se hace así:

- Principio de emparejamiento (o correlación de ingresos y gastos): El objetivo es relacionar los costos directos de los bienes vendidos con los ingresos que generaron. Esto permite una representación fiel de la rentabilidad de la empresa durante un período.
- Calcula la utilidad bruta: Al restar el costo de ventas de los ingresos, se obtiene la utilidad bruta, un indicador clave para la toma de decisiones financieras y la evaluación de la eficiencia operativa de la empresa.

En resumen:

El inventario, que inicialmente es un activo, se convierte en un gasto de venta en el momento en que se vende el producto. Este gasto se carga en los resultados del período, alineándose con el ingreso que la venta generó.

Diferencia entre costos de producción y costos de no producción

- Costos de Producción:

Incluyen todos los costos incurridos para fabricar el producto, desde la materia prima hasta la mano de obra y los costos indirectos de fabricación.

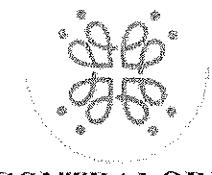
- Costos de No Producción (Costos del Período):

Abarcan los gastos generales (como marketing, publicidad y ventas) y los gastos administrativos, que no son directamente atribuibles a la producción de un bien.

En resumen, el costeo por procesos asigna y controla únicamente los costos de fabricación para determinar el costo de los productos terminados y del trabajo en proceso, separando estos de los gastos operativos del negocio.

Los costos de producción son los gastos directamente asociados con la fabricación de un producto o la prestación de un servicio, como materia prima, mano de obra directa y costos indirectos de fábrica, y se registran en la cuenta de activos "Inventario en Proceso" o "Trabajo en Proceso" (WIP) hasta que el producto está terminado. Los costos de no producción (o gastos de período) son los desembolsos incurridos fuera del proceso productivo, como gastos de venta, administración e investigación y desarrollo, que se llevan directamente al estado de resultados como un gasto en el período en que se incurren.

26

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>Contraloría Departamental del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Para elaborar el informe financiero del estado de producción y ventas y el estado de resultados de una empresa industrial y comercial es contabilizar los inventarios, entre ellos, el inventario de materiales o materias primas, el inventario de producción y el inventario de productos terminados y que se valoran o se calcula su valor tomando el saldo inicial del balance general de la cuenta contable inventarios del 01 de enero de cada año, es decir, los saldos iniciales y en el mismo balance, en el rubro o en la cuenta de inventarios, se desagregan el inventario de materias primas, a este inventario se suman las compras de materias primas de contado o a crédito (y que se cruza con el saldo de las cuentas por pagar a proveedores al final del cada periodo) y de esta manera se obtiene el saldo de los inventarios de materias primas disponibles para la producción y se le resta el valor del inventario final de materias primas y de esta manera se obtiene el valor de la materia prima directa, ahora, se calcula el inventario final de materias primas, que es la diferencia entre materia disponible, menos materia prima directa, a la materia prima directa se le suma la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación y esto es igual al costo de producción.

Ahora, a los costos de producción se suma el inventario de productos en proceso que se toman del saldo inicial el balance general y esto es igual, a la producción disponible y se le resta el inventario final de productos en proceso y se obtiene la producción terminada, menos el inventario final de productos en proceso, que es igual a la producción terminada, a esta se suma el inventario de artículos terminados que es igual a artículos terminados disponibles, que se le resta el inventario final de artículos terminados y se obtiene el costo de ventas.

Ahora, descrito la técnica contable como se registran las cifras, y revisado el informe con el que se sustentan las cifras la Contraloría Departamental del Tolima determina un hallazgo de responsabilidad fiscal, desdibujando la situación financiera de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, al concluir que los COSTOS TOTALES ascienden a la suma de \$8.406.479.494 para el año 2020, para el año 2021 de \$9.731.076.499 y para el año 2022 de \$15.989.463.597, igualmente, las cifras de los costos individuales o por referencia no corresponden al ejercicio financiero de la fábrica y cuando queda demostrado que en los estados financieros certificados y aprobados de la Fábrica de Licores del Tolima, los costos de venta Totales por la facturación de los productos ascienden a la suma de \$4.861.275.844 para el año 2020, para el año 2021 de \$5.681.036.190 y para el año 2022 de \$10.862.464.460, para ello me permito mostrar las cifras, así:



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

RECORD DE VENTAS

	1/01/2020 Hasta		31/12/2020		
Itam.	Cantidades	Valores	% Part	Costo	Utilidad
***VENTAS NETAS					
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	49.044	494.124.966	4.13	668.028.324	-173.903.358
TOTAL	49.044	494.124.966	4.13	668.028.324	-173.903.358
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	238.230	1.697.265.188	16.19	1.963.598.864	-266.233.676
TOTAL	238.230	1.697.265.188	16.19	1.963.598.864	-266.233.676
TOTAL	1.152.114	10.936.221.407	91.43	8.406.479.494	2.529.741.913

Ilustración 3 RECORTE DEL ARCHIVO DENOMINADO POR LA COT RECORD DE VENTA CON COSTO AÑO 2020

RECORD DE VENTAS

	1/01/2021 Hasta		31/12/2021		
Itam.	Cantidades	Valores	% Part	Costo	Utilidad
***VENTAS NETAS					
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	16.440	171.341.381	1.16	223.929.240	-52.587.859
TOTAL	16.440	171.341.381	1.16	223.929.240	-52.587.859
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020	17.868	176.381.776	1.19	243.380.028	-66.998.252
TOTAL	17.868	176.381.776	1.19	243.380.028	-66.998.252
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	153.210	1.112.718.880	7.53	1.262.825.765	-150.106.885
TOTAL	153.210	1.112.718.880	7.53	1.262.825.765	-150.106.885
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006	141.300	986.163.822	6.67	1.164.658.185	-178.494.363
TOTAL	141.300	986.163.822	6.67	1.164.658.185	-178.494.363
AGTE TR 375 CC UNIDAD 003	1.409.265	13.848.583.529	93.68	9.731.076.499	4.117.507.030
TOTAL	1.409.265	13.848.583.529	93.68	9.731.076.499	4.117.507.030

Ilustración 4 RECORTE DEL ARCHIVO DENOMINADO POR LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA RECORD DE VENTA CON COSTO AÑO 2021

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría, un paso más cerca de ti</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL				
	CODIGO: F16-PM-RF-03		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023		

RECORD DE VENTAS

1/01/2022 Hasta 31/12/2022

Item	Cantidades	Valores	% Part	Costo	Utilidad
***VENTAS NETAS					
AGTE TR 240750 CC UNIDAD 00020					
TOTAL	72.960	833.830.375	3.55	993.788.160	-159.957.785
AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233					
TOTAL	22.960	198.791.548	0.85	206.640.000	-7.848.452
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006					
TOTAL	620.640	4.947.315.561	21.05	5.115.594.168	-168.278.607
TOTAL	2.306.768	22.704.394.097	96,60	15.989.463.597	6.714.930.500
TOTALES GENERALES	2.366.381	23.503.528.829		16.204.204.774	7.299.324.055

Ilustración 5 RECORTES DEL ARCHIVO DENOMINADO POR LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA RECORD DE VENTA CON COSTO AÑO 2022

El récord de venta que se produce a través del aplicativo financiero SYSCAFE autorizado para sus operaciones en la Fábrica de Licores del Tolima, se generan desde 2 parámetros con impuestos o sin impuestos y consolidado por referencias o por clientes con las referencias, por lo tanto, al comparar el RECORD DE VENTA expuesto por la Contraloría para llegar a estos valores negativos, se evidencia que no tienen soporte técnico ni legal sobre su determinación. Al comparar este informe con el de mi defensa, avalado por las cifras reflejadas en los estados financieros, se tiene que a nivel total consolidado, la información que manejó la auditoria y la que se muestra en el presente escrito, coinciden en varios aspectos, como por ejemplo las unidades de 1.152.114 facturadas de los ítems de aguardiente por valor de \$10.936.221.407 y la participación del 91,43%, pero en los costos de venta el informe de la auditoria se desborda y duplica.

En el año 2021, en el total se muestra que se vendieron 1.409.265 unidades de aguardiente, por la suma de \$13.848.583.529 y una participación del 93,68%. Sin embargo, el costo (cuya columna se resalta en color amarillo por la misma auditoria) se registra por la suma de \$9.731.076.499, valor sobreestimado que está completamente alejado de la realidad financiera de la Fábrica.

Finalmente, para el año 2022 las unidades facturadas fueron de 2.306.768 por valor de \$22.704.394.097 y un porcentaje de participación del 96,60%, estos valores sin incluir las ventas de alcohol facturadas. No obstante, el costo se dispara a

29



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La contraloría del Tolima

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

\$15.989.463.597, cifra que no es coherente con los datos nuestros y que no tiene soporte técnico ni legal, y sin que la auditoria haya dado a conocer la forma, ni los parámetros definidos para su determinación. De ser así, en los años 2020, 2021 y 2022, no hubiera sido posible cumplir con las metas del plan de desarrollo departamental: El Tolima nos Une, para el cuatrienio 2020 – 2023, ni se habría podido vender las unidades de aguardiente Tapa Roja que finalmente se comercializaron. En tal razón y dada la incoherencia de la información presentada por la auditoria, a continuación, me permito presentar el escenario en ese sentido, donde se demuestra que las cifras presentadas en el hallazgo no corresponden a lo indicado en la técnica contable, presupuestal, comercial, administrativo, financiero, de control interno, ni legal.

AÑO 2020



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO DICIEMBRE 31 2020 - DICIEMBRE 31 2019



	31/12/2020	%	31/12/2019	%	VARIACIÓN	%
Actividades Ordinarias:						
Ingresos Operacionales	28 11.988.173.288	100%	13.568.388.081	100%	-2.010.214.793	-14
Costo de Venta	30 -8.406.479.494	-70%	-4.915.292.109	-35%	-3.491.187.096	-71
Unidad Bruta	3.581.693.503	30%	9.053.095.682	65%	-5.501.401.551	-41
Gastos Operacionales:						
Gastos de Administración y operación	29 5.835.233.324	49%	5.119.124.128	37%	715.908.599	14
Gastos por deterioro, depreciaciones y desgaste	29 670.660.214	6%	3.168.760.786	23%	-2.498.100.572	-79
Total Gastos Operacionales:	6.505.893.538	54%	8.287.885.511	59%	-1.782.191.973	-22
Unidad Operacional	-2.954.199.734	-25%	765.010.172	5%	-3.719.209.906	-456
Ingresos no operacionales						
Otros Gastos	29-35 -585.796.213	-5%	-1.032.159.924	-7%	-446.363.712	-43
Perdida No Operacional	-795.771.726	-5%	-1.078.177.702	-7%	-284.406.072	-39
Resultado del Periodo	-2.962.175.239	-25%	\$15.992.305	6%	-3.731.167.543	-452

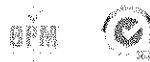
Al hacer el ejercicio hipotético de registrar en el estado de resultados del año 2020, el costo de venta mencionado en el hallazgo de la auditoria, es decir, la suma de \$8.406.479.494, daria como resultado una pérdida del ejercicio de -\$2.962.175.239, cifra que no corresponde a la realidad financiera de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA para la época de los hechos, como quiera que en sus estados financieros, certificados por el contador y aprobados por la Junta Directiva, se registra una UTILIDAD DEL PERIODO por \$583.028.411 con un costo de venta de \$4.861.275.844.

30

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Tecnología al servicio de la justicia social</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	



FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA



ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO DICIEMBRE 31 2020 - DICIEMBRE 31 2019

	31/12/2020	%	31/12/2019	%	VARIACIÓN	%	
Activos							
Inversión Operativa	28	\$11.958.173.296	100%	\$12.968.388.081	100%	\$-1.010.214.785	-7%
Capital de Venta	30	\$4.861.275.844	0%	\$4.013.793.398	0%	\$347.482.446	8%
Utilidad Bruta	\$7.096.897.452	37%	\$3.955.605.683	65%	\$3.141.291.771	77%	
Gastos Operacionales							
Gastos de Administración y operación	29	\$4.833.233.324	49%	\$3.719.324.723	37%	\$11.908.599	14%
Costos por devoluciones, reembolsos y devoluciones	28	\$6.291.660.214	6%	\$3.169.709.786	23%	\$3.121.950.428	98%
Total Gastos Operacionales	\$6.365.893.538	56%	\$6.888.035.511	100%	\$-522.142.973	-27%	
Utilidad Operacional	\$-591.003.614	5%	\$-3.832.705.188	35%	\$3.241.701.574	111%	
Ingresos no operacionales	28	\$85.700.217	3%	\$3.032.350.959	7%	\$82.667.741	0%
Utilidad Total	\$85.700.217	3%	\$-3.032.350.959	7%	\$82.667.741	0%	
Pérdida No Operacional	\$-3.241.701.574	35%	\$-3.832.705.188	35%	\$581.003.614	111%	
Utilidad del Periodo	\$85.700.217	3%	\$-3.832.705.188	35%	\$82.667.741	0%	

APROBADO: *[Signature]* FECHA: *[Signature]* DIA: *[Signature]* MES: *[Signature]* AÑO: *[Signature]*

Al revisar el estado de resultados a 31 de diciembre de 2020 tenemos que los ingresos operacionales fueron de \$11.958.173.296 y los costos de venta fueron de \$4.861.275.844, lo que dio como resultado una utilidad bruta de \$7.096.897.452, correspondiente a las ventas de aguardiente TAPA ROJA de los productos medicinales y el alcohol, menos el costo de venta. Sobre estos datos es necesario hacer las siguientes precisiones:

Lo primero que se debe tener en consideración para empezar a elaborar los estados financieros, es contar con un balance general con los saldos iniciales del ACTIVO, PASIVO y CAPITAL (PATRIMONIO). Adicionalmente se debe tener en cuenta las transacciones efectuadas durante el año y a partir de esta información, se puede empezar a obtener los estados financieros del periodo contable correspondiente.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF					
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03				FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

AÑO 2021



FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO
 Por los meses terminados al 31 de Diciembre de 2021 - 2020
(Valores expresados en pesos colombianos)



		31/12/2021	%	31/12/2020	%	VARIACION	%
Actividades Ordinarias:							
Ingresos Operacionales	28	14.777.897.202	100%	11.953.173.296	100%	2.819.723.906	24
Costo de Ventas	30	-9.731.076.499	-65%	-4.861.275.844	-41%	-4.869.800.655	100
Utilidad Bruta		\$3.046.820.703	34%	7.096.897.452	59%	-2.050.076.749	-29
Gastos Operacionales							
Gastos de Administración y operación	29	8.267.977.404	56%	5.835.233.324	49%	2.432.744.080	42
Gastos por depreciación y amortiz.	29	527.543.622	4%	670.660.214	6%	-143.116.592	-21
Total Gastos Operacionales		8.795.521.026	60%	6.505.893.538	54%	2.289.627.498	35
Resultado de Operaciones Ordinaria		-3.748.700.323	-25%	\$91.003.914	5%	-4.339.704.237	-734
Ingresos no operacionales	28	405.938.239	3%	585.796.217	5%	-179.859.978	-31
Otros Gastos	29-35	-186.182.052	-2%	-593.771.720	-5%	307.589.668	-52
Excedente No Operacional		119.804.187	1%	-7.975.503	0%	127.779.690	-1.602
Resultado del Periodo		-3.628.896.136	-25%	\$33.028.411	5%	-4.211.924.547	-722

Para el año 2021 se realiza el mismo ejercicio, vale decir, se registra el dato asumido por la auditoria como costo de ventas, cifra que se sitúa en los \$9.731.076.499, con lo cual el resultado del ejercicio arroja una pérdida de \$3.628.896.136, que al igual que el año 2020, no refleja la realidad financiera de la Fábrica, dado que el Estado de Resultados, debidamente certificado por los funcionarios responsables, muestra por el contrario una utilidad del orden de los \$421.144.173.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del pueblo protege</i></p>	<p style="text-align: center;">DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p style="text-align: center;">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF</p>		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	



FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA

000-000-000-0000



ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO
Por los meses terminados al 31 de Diciembre de 2021 - 2020
(Valores expresados en pesos colombianos)

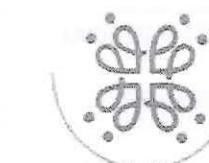
	31/12/2021	%	31/12/2020	%	VARIACIÓN	%
Actividades Ordinarias						
Ingresos Operacionales	28 14.777.897.202	100%	11.908.124.296	100%	2.819.773.906	24
Costo de Venta	29 5.681.036.190	38%	4.861.215.841	41%	819.720.349	17
Utilidad Bruta	9.096.861.012	62%	7.046.908.455	59%	1.950.951.556	28
Gastos Operacionales						
Gastos de Administración y operación	29 8.287.937.494	54%	5.893.233.041	49%	2.394.714.093	42
Gastos por depreciación, amortización y desgaste	29 582.344.622	%	489.860.531	%	93.479.591	23
Total Gastos Operacionales	8.870.341.116	59%	6.382.891.532	51%	2.487.449.584	35
Rendimiento de Operación Ordinaria	291.530.896	2%	321.091.914	1%	-28.561.128	-18
Singulares no operacionales						
Otros Gastos	29 35 285.181.662	%	243.771.728	%	-62.589.538	-23
Excedente No Operacional	119.803.187	1%	-7.971.561	0%	127.779.558	-1.592
Resultado del Periodo	421.161.173	3%	583.026.411	3%	-161.865.238	-28

Firma: _____
Firma: _____
Firma: _____

Firma: _____
Firma: _____
Firma: _____

Firma: _____
Firma: _____
Firma: _____

La información oficial emitida por la Fábrica de Licores da cuenta a través del Estado de Resultados con cierre al 31 de diciembre de 2021, que los ingresos operacionales ascendieron a \$14.777.897.202, con un costo de ventas de \$5.681.036.190, lo que al final del ejercicio permite obtener una utilidad de \$421.144.173.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

AÑO 2022

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO Por los meses terminados al 31 de Diciembre de 2022 -2021 (Valores expresados en pesos colombianos)						
	31/12/2022	%	31/12/2021	%	VARIACION	%
Actividades: Ordinarias:						
Ingresos Operacionales	28 23.503.528.829	100%	14.777.897.202	100%	8.725.631.627	59
Costo de Ventas	30 15.989.463.597	68%	8.681.036.190	58%	10.308.427.407	181
Utilidad Bruta	7.514.065.232	32%	9.096.861.012	62%	-1.582.795.780	-17
Gastos: Operacionales:						
Gastos de Administración y operaciones	29 12.878.997.099	55%	8.267.977.404	56%	4.611.019.695	56
Gastos por deterioro, depreciaciones y amortización	29 311.514.870	2%	517.543.622	4%	-156.028.752	-30
Total Gastos Operacionales:	13.250.511.969	56%	8.785.521.026	60%	4.454.990.943	51
Pérdida Operacional	-5.736.446.737	-24%	301.339.996	2%	-6.037.786.723	-2004
Ingresos no operacionales	28 830.220.094	4%	405.966.249	3%	424.233.855	104
Otros Gastos	29.35 184.285.758	1%	286.182.052	2%	-101.896.294	-36
Utilidad No Operacional	645.934.336	3%	119.884.157	1%	321.337.581	269
Resultado del Periodo	-5.090.512.401	-21%	421.144.173	3%	-5.511.656.574	-1309

Finalmente cerramos con un escenario financiero en el que a las cifras oficiales se incorpora el costo de ventas determinado por la auditoria, que según su hallazgo fiscal corresponde a la suma de \$15.989.463.597. Con este dato la utilidad bruta se reduce a \$7.514.065.232, lo que aunado a los demás componentes del estado de resultados, nos llevaría a obtener una pérdida de \$5.090.512.401, cifra a todas luces irreal, además de desproporcionada, máxime cuando al cierre de esta administración y según los documentos soportes del acta informe de gestión en el proceso de empalme con la nueva administración, se entrega y se recibe una empresa con una realidad financiera totalmente distinta a la que se quiere hacer ver desde la óptica distorsionada del hallazgo de auditoría.

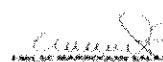
34

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del Tolima</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF				
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CÓDIGO: F16-PM-RF-03		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO 2022 - 2021

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO <i>Por los ejercicios terminados al 31 de Diciembre de 2022 - 2021</i> <small>(Valores expresados en pesos colombianos)</small>							
	31/12/2022	%	31/12/2021	%	VARIACIÓN	%	
Actividades Ordinarias							
Ingresos Operacionales	28	\$23.503.528.829	100%	\$14.277.392.502	100%	\$8.226.636.327	38%
Costo de Ventas	29	\$10.862.464.460	46%	\$5.881.026.192	39%	\$5.181.428.268	84%
Utilidad Bruta	12.641.064.369	54%	\$7.396.361.612	62%	\$5.181.428.268	39%	
Gastos Operacionales							
Gastos de Administración y operación	28	\$2.878.932.090	53%	\$2.867.972.404	50%	\$11.019.686	56%
Gastos por depreciación de activos fijos	29	\$72.124.870	2%	\$27.541.822	2%	\$44.583.048	163%
Total Gastos Operacionales	\$3.750.511.969	56%	\$2.895.521.226	50%	\$854.990.743	41%	
Pérdida Operacional							
Ingresos no operacionales	28	\$30.280.094	4%	\$0.5.896.731	3%	\$24.383.363	404%
Otros Gastos	30	\$83.245.758	1%	\$96.182.052	1%	(\$12.936.294)	-31%
Utilidad No Operacional	\$13.934.336	3%	(\$19.801.387)	1%	(\$33.735.341)	-209%	
Resulado del Periodo	\$8.486.216	0%	\$71.144.171	3%	\$62.657.955	-91%	


EL DRA. LIA ALMENDRAZ RODRIGUEZ
 Director General


EL DRA. MARÍA ALEXANDRA GONZALEZ
 Auditor General


EL DRA. MARÍA ALEXANDRA GONZALEZ
 Controlor General

Las cifras oficiales consignadas en el Estado de Resultados del año 2022, transcrita en la imagen anterior, da cuenta de unos ingresos operacionales totales de \$23.503.528.829, con un costo de ventas por \$10.862.464.460 lo que arroja una utilidad bruta de \$12.641.064.369, y que comparativamente con los datos del resultado del periodo con los de la auditoria de la CDT, la utilidad obtenida (\$36.486.216) aún se mantiene muy distante de la presunta pérdida (\$5.090.512.401) resultante de la aplicación del costo de ventas determinado por la auditoria, en un escenario financiero hipotético.

Igualmente, al realizar el análisis del ciclo financiero de los costos, del costo de producción, la contabilidad de costos permitió rastrear el impacto de las erogaciones fabriles a lo largo de todo el proceso financiero, en:

* Compra de materias primas y pago a proveedores.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL			
	CODIGO: F16-PM-RF-03		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

- * Acumulación de MOD y CIF durante la producción,
- * Costo de productos terminados transferidos a inventario.
- * Costo de ventas al momento de la comercialización.
- * Impacto en el estado de resultados integrales.

En las vigencias 2020, 2021, 2022 el Impacto de los productos terminados en los estados financieros es significativo en los estados financieros y están reflejados en el balance general y el estado de resultados, así:

Los productos terminados en el balance general se presentan como parte del activo corriente, específicamente dentro del inventario y su valor fue importante para el desarrollo del negocio, así:

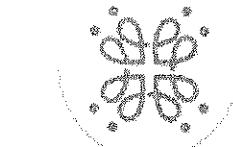
VALOR SALDOS FINALES REFLEJADOS EN EL INFORME A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION - CHP					
		\$2019	\$2020	2021	\$2022
1.6	INVENTARIOS	461.721.401,00	1.063.168.474,00	984.864.018,00	1.538.890.788,00
1.6.05	BIENES PRODUCIDOS	84.881.313,00	453.086.404,00	162.087.888,00	403.828.188,00
1.6.05.07	LICORES, BEBIDAS Y ALCOHOLES	94.681.313,00	426.850.881,00	112.151.173,00	388.460.359,00
1.6.05.17	MEDICAMENTOS	-	20.204.523,00	39.910.720,00	15.165.831,00
-	MERCANCIA EN EXISTENCIA	625.223,00	2.002.315,00	876.849,00	157.446,00
1.6.10.15	LICORES, BEBIDAS Y ALCOHOLES	625.223,00	2.002.315,00	876.849,00	157.446,00
1.6.12	MATERIAS PRIMAS	181.882.381,00	280.046.436,00	823.300.866,00	842.253.839,00
1.6.12.01	MATERIAS PRIMAS	181.882.381,00	280.046.436,00	823.300.866,00	842.253.839,00
1.6.14	MATERIALES Y SUMINISTROS	174.721.488,00	319.023.320,00	218.408.803,00	290.853.516,00
1.6.14.01	ENVASES Y EMPAQUES	171.306.609,00	178.610.912,00	69.208.498,00	213.238.086,00
1.6.14.02	MATERIALES PARA LA PRODUCCION DE BIENES	3.415.890,00	3.415.890,00	3.306.727,00	6.641.180,00
1.6.14.03	MEDICAMENTOS	-	135.996.478,00	145.803.378,00	70.774.249,00

Ilustración 6 VALOR DE SALDOS DE INVENTARIO POR VIGENCIA REFLEJADOS EN EL BALANCE GENERAL Y REPORTADOS A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A continuación, se presenta el listado en detalle de los ítems en el inventario que quedaron al cierre del ejercicio del año 2020 y del año 2021:

SALDOS DE INVENTARIO A Diciembre de 2020
Bodega: TODAS

REFERENCIA	DETALLE	UNIDAD	USICACION	MARCA	TARIFA	CANTIDAD	CAJAS	VR/UNIT	VNTOTAL



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Contraloría en cada Institución

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

AGUARDIENTE T.R DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

00249	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	34.00	340.00	242.947,50
00250	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	281.00	2.810.00	452.241,20
00251	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	322.00	3.220.00	543.863,00
00252	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	331.00	3.310.00	542.387,00
00253	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	332.00	3.320.00	543.474,00
00254	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	333.00	3.330.00	544.057,00
00255	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	334.00	3.340.00	544.639,00
00256	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	335.00	3.350.00	545.211,00
00257	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	342.00	3.420.00	552.394,00
00258	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	343.00	3.430.00	553.067,00
00259	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	344.00	3.440.00	553.740,00
00260	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	345.00	3.450.00	554.413,00
00261	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	346.00	3.460.00	555.086,00
00262	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	347.00	3.470.00	555.759,00
00263	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	348.00	3.480.00	556.432,00
00264	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	349.00	3.490.00	557.105,00
00265	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	350.00	3.500.00	557.778,00
00266	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	351.00	3.510.00	558.451,00
00267	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	352.00	3.520.00	559.124,00
00268	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	353.00	3.530.00	559.797,00
00269	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	354.00	3.540.00	560.470,00
00270	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	355.00	3.550.00	561.143,00
00271	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	356.00	3.560.00	561.816,00
00272	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	357.00	3.570.00	562.489,00
00273	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	358.00	3.580.00	563.162,00
00274	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	359.00	3.590.00	563.835,00
00275	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	360.00	3.600.00	564.508,00
00276	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	361.00	3.610.00	565.181,00
00277	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	362.00	3.620.00	565.854,00
00278	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	363.00	3.630.00	566.527,00
00279	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	364.00	3.640.00	567.199,00
00280	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	365.00	3.650.00	567.872,00
00281	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	366.00	3.660.00	568.545,00
00282	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	367.00	3.670.00	569.218,00
00283	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	368.00	3.680.00	569.891,00
00284	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	369.00	3.690.00	570.564,00
00285	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	370.00	3.700.00	571.237,00
00286	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	371.00	3.710.00	571.910,00
00287	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	372.00	3.720.00	572.583,00
00288	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	373.00	3.730.00	573.256,00
00289	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	374.00	3.740.00	573.929,00
00290	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	375.00	3.750.00	574.592,00
00291	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	376.00	3.760.00	575.265,00
00292	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	377.00	3.770.00	575.938,00
00293	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	378.00	3.780.00	576.611,00
00294	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	379.00	3.790.00	577.284,00
00295	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	380.00	3.800.00	577.957,00
00296	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	381.00	3.810.00	578.630,00
00297	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	382.00	3.820.00	579.303,00
00298	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	383.00	3.830.00	579.976,00
00299	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	384.00	3.840.00	580.649,00
00300	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	385.00	3.850.00	581.322,00
00301	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	386.00	3.860.00	581.995,00
00302	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	387.00	3.870.00	582.668,00
00303	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	388.00	3.880.00	583.341,00
00304	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	389.00	3.890.00	583.914,00
00305	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	390.00	3.900.00	584.587,00
00306	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	391.00	3.910.00	585.260,00
00307	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	392.00	3.920.00	585.933,00
00308	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	393.00	3.930.00	586.606,00
00309	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	394.00	3.940.00	587.279,00
00310	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	395.00	3.950.00	587.952,00
00311	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	396.00	3.960.00	588.625,00
00312	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	397.00	3.970.00	589.298,00
00313	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	398.00	3.980.00	589.971,00
00314	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	399.00	3.990.00	590.644,00
00315	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	400.00	4.000.00	591.317,00
00316	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	401.00	4.010.00	591.990,00
00317	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	402.00	4.020.00	592.663,00
00318	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	403.00	4.030.00	593.336,00
00319	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	404.00	4.040.00	593.909,00
00320	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	405.00	4.050.00	594.582,00
00321	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	406.00	4.060.00	595.255,00
00322	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	407.00	4.070.00	595.928,00
00323	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	408.00	4.080.00	596.591,00
00324	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	409.00	4.090.00	597.264,00
00325	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	410.00	4.100.00	597.937,00
00326	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	411.00	4.110.00	598.610,00
00327	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	412.00	4.120.00	599.283,00
00328	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	413.00	4.130.00	599.956,00
00329	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	414.00	4.140.00	600.629,00
00330	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	415.00	4.150.00	601.302,00
00331	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	416.00	4.160.00	601.975,00
00332	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	417.00	4.170.00	602.648,00
00333	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	418.00	4.180.00	603.321,00
00334	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	419.00	4.190.00	603.994,00
00335	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	420.00	4.200.00	604.667,00
00336	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	421.00	4.210.00	605.340,00
00337	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	422.00	4.220.00	606.013,00
00338	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	423.00	4.230.00	606.686,00
00339	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	424.00	4.240.00	607.359,00
00340	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	425.00	4.250.00	608.032,00
00341	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	426.00	4.260.00	608.705,00
00342	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	427.00	4.270.00	609.378,00
00343	AGTE TR 140 1000 CC CUNDINAMARCA UNIDAD	UNIDAD	LAVIA TOLIA	10	428.00	4.280.00	610.051,00
00344	AGTE TR 140 1000 CC CUNDIN						

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF****AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

01233	AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD	0.00	0	0	0.00	-1.52	7.311.00
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 70% CC	1.730.00	0	0	10.469.07	18.205.720.16	44.163.00
01303	AGTE TR SPECIAL NUEVO 750 CC TOLIMA UNIDAD	0.00	0	0	0.00	0.45	12.388.00
01304	AGTE TR 750 CC TOLIMA NUEVO	2.544.00	0	0	1.965.78	5.000.955.42	11.970.00
019	AGTE TR ICE 1000 CC UNIDAD	12.00	0	0	3.594.59	43.125.08	7.734.00
AGUARDIENTE TAPA ROJA EXPORTACIÓN							
01307	AGTE TR 750 CC SPECIAL ECUADOR	12.00	0	0	512.73	6.152.74	13.858.44
		18.484.00					106.318.162.93

Ilustración 8 Saldo de inventario por unidades año 2021

Las notas y/o revelaciones a los estados financieros son una parte integral de los informes financieros y proporcionan información adicional y explicaciones sobre los elementos presentados en el balance general y el estado de resultados; para lo cual, en las notas relacionadas con los productos terminados, se pueden encontrar detalles, como: Política contable para la valoración de los productos terminados (método de costeo utilizado), y que a manera de ejemplo, en la Página 27 de revelación de los estados financieros de la fábrica, se afirma: (...) La Fábrica de Licores del Tolima, posee mercancías en existencia, aguardiente, alcohol extraneutro, alcohol glicerinado y antiséptico al 70%, para su comercialización. Estas se reconocen mediante el sistema de inventario permanente, y para su valoración y determinación del costo se aplica el costo promedio. A continuación, se detallan: (...) para lo cual, como medio de prueba, se anexan las revelaciones de los estados financieros de la Fábrica de Licores del Tolima para las vigencias 2020, 2021, y 2022 y que se encuentran publicadas en la plataforma de la Contaduría General de la Nación en la sección CHIP - Consolidador de Hacienda e Información Pública.

**SUSTENTO LEGAL, ACTAS, PUBLICACION ESTADOS FINANCIEROS,
FIJACIÓN DE PRECIOS.**

Es preciso aclarar que los Estados Financieros, así como el presupuesto de ingresos y gastos de la Fábrica de Licores del Tolima, además de la certificación que supone la elaboración y firma por parte de contador público, surte un proceso de revisión por cuenta de la Dirección Financiera de Contabilidad y de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, en su calidad de miembro de la Junta Directiva. Una vez cumplido este requisito y si las revisiones previas los avalan, dichos Estados Financieros se someten a consideración de la Junta Directiva en pleno, quien finalmente a través de acta imparte la correspondiente aprobación; por lo tanto, es así como lo prueban las actas de Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima, que se encuentran en el expediente del proceso como se evidencia a continuación y a las que me permito anexar:

38



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

Nuevamente se presenta a aprobación de los Estados Financieros, los cuales fueron aprobados, con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Los miembros de la Junta, resalta el trabajo y labor realizada por el Gerente y su equipo de trabajo y esta Junta Directiva, ahora se ve una labor muy importante, no solamente organización de la Fábrica, sino también de proyección de la misma, reinversión de la misma, a pesar de las circunstancias presentadas en el 2020 y se hayan presentado utilidades tan representativas para la Fábrica.

6.- PROPOSICIONES Y VARIOS

No hubo

No siendo más se da por terminada la reunión, siendo las 11: A.M.

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Presidente Junta Directiva

HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ
Secretario Junta Directiva

Notificación RECORTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 01 DEL 28 DE MARZO DE 2021

6.-PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2021

El Secretario de la Junta, Dr. Hector Yesid Ramírez hace la aclaración, de si hay alguna duda en los estados financieros, ya que estos fueron enviados con anticipación y fueron revisados por la Dirección Financiera de Contabilidad de la

2021-03-28

Secretaría de Hacienda del Departamento presentemente, se cumplió con las recomendaciones sobre el particular.

La Dra. Emilia, hace la presentación de los Estados Financieros de la Fábrica, Dr. Hector Yesid, Secretario de la Junta, pone en consideración la aprobación de los Estados Financieros.

A través de la secretaría de Hacienda, se ha realizado acompañamiento a la Fábrica de Linares, en las cuales se han probado los siguientes observatorios, que ha venido haciendo el Dr. Carlos Chioza, Contador del Departamento, de los cuales algunos ya se han subsanado, pero hay otras que aun no, por lo que se recomienda se vengan presentar y no se date de realizar las respectivas ajustes, con el fin de que las estados financieros reflejen la realidad económica de la Entidad.

Un punto específico, son las reservas que tiene la Fábrica, que asciende a 16 \$11 000 millones de pesos, el resultado de los ejercicios anteriores, es importante que estos recursos se enriquezcan en las propuestas de inversión que tiene la Fábrica.

El Dr. Hector Yesid, nuevamente pone en consideración la aprobación de los Estados Financieros, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por el Dr. Carlos Chioza.

Los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021, fueron aprobados con las observaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda.

6.- PROPOSICIONES Y VARIOS

- La Dra. Petrina, indicando, intervenga para felicitar al Gerente de la Fábrica y su equipo de trabajo, por la gestión realizada, dado que se ha presentado un cambio significativo tanto en la estrategia de la producción de la Fábrica y a los procesos de internacionalización; para el posicionamiento de los productos (vendas, marca, etc) y sobre todo al Departamento del Tolima.

No siendo más, se da por terminada la Junta a las 08:25 a.m.

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Presidente Junta Directiva

HECTOR YESID RAMIREZ
Secretario Junta Directiva

Notificación 10 Pendiente ACTA DE JUNTA DIRECTIVA F17 NO.1 DEL 28 DE MARZO DE 2021

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF****AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

De igual manera es necesario resaltar, que las proyecciones de ingresos y gastos para cada vigencia fiscal, debían ser sustentadas por parte de la alta dirección de la Fábrica de Licores ante la Junta Directiva, escenario en el cual se hacía un análisis y evaluación de las condiciones imperantes en el entorno económico regional y nacional, así como de las regulaciones establecidas por los gobiernos nacional y departamental en relación con la producción y comercialización de licores y las metas en materia de ingresos contempladas en el Plan de Desarrollo, a fin de garantizar que estos instrumentos de planeación financiera se ajustaran al marco normativo y a los objetivos programados. Solo bajo el cumplimiento de estos requisitos, la Junta Directiva impartía mediante expedición de acta la correspondiente aprobación, como en efecto ocurrió con los Estados Financieros de los años 2020, 2021 y 2022.

Igualmente, en lo referente a los precios de venta, para el tema de licores y bebidas existe un marco normativo que se debe fijar conforme a los parámetros de la Ley de Licores 1816 de 2016, principalmente el estudio técnico de los precios de venta al público que certifica el DANE para cada año antes de impuestos y como también para el cálculo de la base gravable del componente ad valórem de dicho impuesto. La metodología que utiliza el Dane identifica la individualidad de cada producto a través del código DANE único por producto de todos los licores de diferentes marcas; se revisa el efecto de los diferentes canales de comercialización por cuanto cada bebida alcohólica tiene un precio de venta al público diferente en función de los canales y departamentos de comercialización. Para ello, el DANE utiliza varias fuentes de recolección como la de la Federación Nacional de Departamentos que informa de las cantidades de bebidas alcohólicas comercializadas en cada departamento, lo que permite establecer un ponderador para cada departamento y clasificación de bebida alcohólica, que será usado para el cálculo del precio de venta al público nacional. Igualmente, efectúa recolección directa o auto-diligenciamiento estadística en almacenes, supermercados de cadena, tiendas por departamento o hipermercados, establecimientos especializados en la venta de bebidas alcohólicas, supermercados de barrio, tiendas de barrio, cigarrerías, salsamentarías, entre otros. En este contexto, de acuerdo con la metodología, el DANE expide cada año un anexo del estudio técnico para la base gravable del Precio de venta al público, el cual se toma para el cálculo del impuesto al consumo y el estudio de precios bases de la competencia y los propios, que para el año 2020, 2021, 2022, fueron los siguientes:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del Tolima</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES PVPLVA - ANEXOS TÉCNICOS DEL DANE AÑO 2023

Mediante la Resolución 2311 de 2022 el DANE expide la certificación y el anexo técnico PVPLVA

 REPUBLICA DE COLOMBIA  DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA RESOLUCIÓN NÚMERO 2311 DE 2022 (29 DE DICIEMBRE DE 2022) <i>"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2023"</i> LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6º del Decreto 262 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, y CONSIDERANDO: Que el artículo 208 de la Constitución Política señala que corresponde a los directores de departamentos administrativos la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Que el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expedían las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley. Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio tributario de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones" establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, y debe ser certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE anualmente sin incluir el impuesto al consumo o la participación, garantizando la individualidad de cada producto. Que el parágrafo 2º del precedido artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE para desarrollar todas las gestiones necesarias para determinar anualmente el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 952 de 2010 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7. Título
--



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**



GOBIERNO DE COLOMBIA

PVPLVA

Productos certificados vigencia 31 de diciembre de 2023

Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Síntesis - PVPLVA

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir IVA e ICA
1	INVIMA 2017L 0008560	24131010011000075000	Aguardiente Ojo Sello Negro Sin AGUA	26.437
2	INVIMA 2015L 0007806	24131010010100075000	Aguardiente Sin Azucar Marca Cata Del Magdalena	16.562
4	INVIMA 2014L 0007454	24131010009200075000	Aguardiente Cielo Sin Azucar 3%	17.324
7	INVIMA 2020L 0010851	24131010014900075000	Aguardiente Marca Tapa Roja Oro	51.178
8	INVIMA 2009L 0001405	24131010007000075000	Aguardiente Matino Dulce Sin Azucar	25.668
9	INVIMA 2011L 0005588	24131010006200075000	Aguardiente Sin Azucar Origen Del Valle	20.598
10	INVIMA 2017L 0008748	24131010011800075000	Aguardiente Sin Azucar Marca Aguardiente Cielo 3% 200 ml	20.248
11	INVIMA 2018L 0009276	24131010012200075000	Aguardiente El Aniversario Del Magdalena	16.162
12	INVIMA 2017L 0008666	24131010011200075000	Aguardiente Sin Azucar 3 Marca Aguardiente Cielo	18.121
13	INVIMA 2016L 0008410	24131010010700075000	Aguardiente Marca Dulce Jerez	24.271
14	L 0005	24131010005400075000	Aguardiente Arrozillo De Mandarazos	25.029
15	INVIMA 2006L 0002675	24131010001400075000	Aguardiente Sin Azucar Jerez	21.916
16	INVIMA 2007L 0001601	24131010002700075000	Aguardiente Sin Azucar Antioquero	22.088
17	INVIMA 2011L 0005426	24131010006000075000	Licor Del Aguardiente Sin Azucar Tapa Roja 24	20.128
18	INVIMA 2016L 0008438	24131010010800075000	Aguardiente Antioqueno 24% Sin Azucar	19.933
19	INVIMA 2017L 0006813	24131010011400075000	Aguardiente Marca Ml Okmonios	74.650
20	INVIMA 2009L 0004392	24131010004200075000	Aguardiente Ojo Sello Negro	24.801
21	INVIMA 2006L 0002639	24131010001400075000	Aguardiente Ojo Sin Azucar	26.478
22	INVIMA 2007L 0001743	24131010001200075000	Aguardiente Marca Aguardiente 24%	21.176
23	L 00258	241310100113200075000	Aguardiente Cielo 24%	18.693
24	INVIMA 2006L 0002812	24131010001500075000	Aguardiente Sin Azucar Marca Cielo 24%	10099,54834
25	INVIMA 2017L 0009109	24131010011800075000	Aguardiente Sin Azucar Marca Sello Blanco Saborizada	15.671
26	INVIMA 2018L 0009601	24131010012700075000	Aguardiente Sin Azucar Marca Rustico GASA	22.747
27	INVIMA 2002L 0000625	241310100001000075000	Aguardiente Extra Del Cauca	27.383

43

Página 51 | 78

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

NUMERO	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE		
33	INVIMA_20041-0001916	24131010001100075000	Aguardiente	Banco Del Valle	Sin Azucar	24.400		
32	INVIMA_20041-0004219	24131010001400075000	Aguardiente	Anticasta		20.871		
34	INVIMA_20141-0007424	24131010009100075000	Aguardiente	Sin Azucar	Dosificador	23.143		
35	INVIMA_20021-0005512	24131010002400075000	Aguardiente	Sin Azucar	Miel	Envase	24.751	
36	INVIMA_20131-0009704	24131010012000975000	Aguardiente	Anticasta	Sin Azucar	24.750		
37	INVIMA_20041-0001864	24131010001000075000	Aguardiente	Sin Azucar	Miel	Tapa	23.788	
38	INVIMA_20021-0011529	24131010016700075000	Aguardiente	Colombiana	Sin Azucar	24.500		
39	INVIMA_20141-0007648	24131010008400075000	Aguardiente	Guanero	Sin Azucar	Tapa	24.374	
40	INVIMA_20031-0007427	24131010000900075000	Aguardiente	Guanero	Sin Azucar	Tapa	22.977	
41	INVIMA_20021-0001581	241310100000075000	Aguardiente	Guanero		Tapa	19.553	
42	INVIMA_20121-0005706	24131010006500075000	Aguardiente	Dulce	Purificada	Sin Azucar	22.000	
43	INVIMA_2019C-0000983	24131010014000075000	Aguardiente	Sin Azucar	Anticasta	De Miel	26.989	
44	INVIMA_20181-00009260	24131010012000075000	Aguardiente	Sin Azucar	El Anticasta	Dulce	18.421	
50	INMEX46	24131010013600075000	Aguardiente	Quetzalli			19.594	
51	INVIMA_20171-0008640	24131010011000075000	Aguardiente	Sin Azucar	Miel	Colombiana	19.620	
52	INVIMA_20091-0004791	24131010004000075000	Aguardiente	Liquido			23.914	
53	INVIMA_20161-0008221	24131010010600075000	Aguardiente	Banco Del Valle	Sin Azucar	Fiesta	24.300	
					Miel	Anticasta	24.300	
54	INVIMA_20161-00068171	24131010010300075000	Aguardiente	Cocoblanco	Sin Azucar		20.181	
55	INVIMA_20071-00061707	241310100021600075000	Aguardiente	Nativo	Sin Azucar		23.827	
56	INVIMA_20171-0009011	24131010011600075000	Aguardiente	Sin Azucar	ZAT	G.A.	15.284	
58	INVIMA_20211-0011088	24131010015600075000	Aguardiente	Zarco	Agave	ZAT	22.467	
59	INVIMA_20211-0008372	241310100061000075000	Aguardiente	Cavarras			18.820	
61	INVIMA_20211M-0000009	24131010015800075000	Aguardiente	Admiral	Desarrollo	Miel	25.495	
62	INVIMA_20181-0009236	241310100111000075000	Aguardiente	Desarrollo			20.208	
63	INVIMA_20171-0009142	241310100111000075000	Aguardiente	Miel	Indio		15.168	
742	INVIMA_20071-0003174	241310000014000075000	Ron	Miel	De Cachaca	Tradicional	25.393	
819	INVIMA_20171-0008500	24131000020000075000	Tequila	Sabor	Miel	Los Cocteles	26.225	
951	INVIMA_20201-0000008	24130100077900075000	Vino	Banco	Chillan	Miel	20.236	
955	INVIMA_20161-0008102	241300100044000075000	Vino	Desarrollo	Silencio	Miel	22.241	
4929	INVIMA_20191-0008213	24131110028000075000	Whisky	Black	Desarrollo	Silencio	Miel	21.418
4933	INVIMA_20201-0010437	24131110037000075000	Whisky	Miel	Desarrollo		21.634	

*AQUÍ SE LISTAN LOS AGUARDIENTES QUE SE PUEDE ENCONTRAR EN EL MERCADO CON UN 100% DE AZUCAR. NO SE CONSIDERA A LOS AGUARDIENTES QUE CONTIENEN ALGUNA PROPORCIÓN DE AZUCAR. ESTOS SON AGUARDIENTES SIN AZUCAR.

AGUARDIENTE SIN AZUCAR: 0.1%

AGUARDIENTE:

44



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**DANE**
INFORMACIÓN PARA TODOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

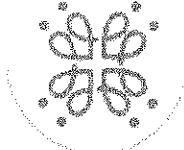
PVPLVA

Productos certificados vigencia 31 de diciembre de 2023

Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares - PVPLVA

No	Registro Sanitario INTIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc. sin IVA
1	INVIMA2017L-0002560	24131010011000075000	Aguardiente Onix Sello Negro Sin Azúcar	26.457
2	INVIMA2015L-0007204	24131010010700075000	Aguardiente Sin Azúcar Marca Coka Dulce Magdalena	16.562
3	INVIMA2015L-0007430	24131010010700075000	Licor Aníade Sin Azúcar Marca Caliente Dulce Magdalena	10.153
4	INVIMA2014L-0007454	241310100092000075000	Aguardiente Crisol Sin Azúcar	17.324
5	INVIMA2007L-0003226	241310100022000075000	Aguardiente Sin Azúcar Ici Pure Colombia	18.928
6	INVIMA2010L-0005064	24131010005500075000	Aguardiente Sin Azúcar Marca Guara De Oro, 24°	15.557
7	INVIMA2020L-0010851	24131010014900075000	Aguardiente Marca Tapia Roja Oro	51.178
8	INVIMA2003L-0001405	24131010007000075000	Aguardiente Platino Dulce Sin Azúcar	25.668
9	INVIMA2011L-0005520	241310100062000075000	Aguardiente Sin Azúcar Origen Del Valle	20.548
10	INVIMA2017L-0009748	241310100112000075000	Aguardiente Sin Azúcar Marca Aguardiente Crisol Sin Azúcar L	20.248
11	INVIMA2018L-0009276	241310100122000075000	Aguardiente El Aníade Dulce Magdalena	16.192
12	INVIMA2017L-0001664	241310100112000075000	Aguardiente Sin Azúcar S Marca Aguardiente Crisol	16.121
13	INVIMA2014L-0000410	241310100107000075000	Aguardiente Marca Doble Anís	24.271
14	L-0005	241210100054000075000	Aguardiente Amarillo Del Manzanares	25.029

PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES PVPLVA - ANEXOS TÉCNICOS DEL DANE AÑO 2022

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>En cumplimiento de la Constitución</small></p>	<p style="text-align: center;">DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p style="text-align: center;">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF</p>		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1675 DE 2021

(30 DE DICIEMBRE DE 2021)

"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2022"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6º del Decreto 262 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1818 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política señala que corresponde a los directores de departamentos administrativos la formulación de las políticas ajenas a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley

Que el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 1º y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1818 de 2016 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio estatal de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones" establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, y debe ser certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE anualmente sin incluir el impuesto al consumo o la participación, garantizando la individualidad de cada producto.

Que el parágrafo 2º del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de



El futuro
es de todos

gobierno
de colombia

PVPLVA
Productos certificados vigencia 31 de diciembre de 2022

Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA

40

Página 54 | 78

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2002L-0000525	24131010000100075000	Aguardiente Extra Del Caqueta	27.615
2	INVIMA 2002L-0000581	24131010000200075000	Aguardiente Nariño	18.467
3	INVIMA 2003L-0001257	24131010000600075000	Aguardiente Nectar Club Sin Azúcar	19.216
4	INVIMA 2003L-0001405	24131010000700075000	Aguardiente Platino Deluxe Sin Azúcar	27.445
5	INVIMA 2003L-0001427	24131010000800075000	Aguardiente Tapa Roja	21.931
6	INVIMA 2004L-0001864	24131010001000075000	Aguardiente Sin Azúcar Marca Tapa Roja Especial	22.999
7	INVIMA 2004L-0001916	24131010001100075000	Aguardiente Blanco Del Valle - Sin Azúcar 29 % Vol	19.055
8	INVIMA 2006L-0002639	24131010001300075000	Aguardiente Lider Sin Azúcar	26.971
9	INVIMA 2006L-0002675	24131010001400075000	Aguardiente Sin Azúcar Llanero	24.851
10	INVIMA 2006L-0002812	24131010001500075000	Aguardiente Sin Azúcar Marca Cristal 29°	20.605
11	INVIMA 2007L-0003226	24131010002200075000	Aguardiente Sin Azúcar Içl Puro Colombia	20.585
12	INVIMA 2007L-0003512	24131010002400075000	Aguardiente Sin Azúcar Marca Extra Del Caqueta	28.031
13	INVIMA 2007L-0003601	24131010002700075000	Aguardiente Sin Azúcar Antioqueño	22.912
14	INVIMA 2007L-0003707	24131010002800075000	Aguardiente Nariño Sin Azúcar	20.391
15	INVIMA 2007L-0003735	24131010002900075000	Aguardiente Nectar Azul Sin Azúcar 29°	21.598

47

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del Tolima</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

16	INVIMA 2008L-0004072	24131010003300075000	Licor Anisado De Aguardiente Sin Azúcar 180° Grados	14.627
17	INVIMA 2008L-0004239	24131010003400075000	Aguardiente Antioqueño	20.842

PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES PVPLVA - ANEXOS TÉCNICOS DEL DANE AÑO 2021

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA RESOLUCIÓN NÚMERO 1561 DE 2020 (30 DE DICIEMBRE DE 2020)
<p style="text-align: center;">"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2021"</p> <p style="text-align: center;">EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE</p> <p style="text-align: center;">En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 480 de 1998, el artículo 6º del Decreto 262 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, y</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO:</p> <p>Que el artículo 208 de la Constitución Política señala que corresponde a los directores de departamentos administrativos la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley</p> <p>Que el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 480 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.</p> <p>Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio estatal de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones" establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, y debe ser certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, anualmente sin incluir el impuesto al consumo o la participación, garantizando la individualidad de cada producto.</p>	

48



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CÓDIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023DANE
INFORMACIÓN PARA TODOSEl futuro
es de todosGobierno
de ColombiaPVPLVA
Productos certificados vigencia 31 de diciembre de 2021Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares
– PVPLVA

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2002L- 0000525	24131010000100075000	Aguardiente Extra Del Caquetá	26.328
2	INVIMA 2002L- 0000581	24131010000200075000	Aguardiente Nariño	17.830
3	INVIMA 2002L- 0000678	24131010000300075000	Aguardiente Sin Azúcar Marca Cristal 30°	22.849
4	INVIMA 2003L- 0001257	24131010000600075000	Aguardiente Nectar Club Sin Azúcar	17.670
5	INVIMA 2003L- 0001405	24131010000700075000	Aguardiente Platino Deluxe Sin Azúcar	25.229
6	INVIMA 2003L- 0001427	24131010000800075000	Aguardiente Tapa Roja	21.946
7	INVIMA 2004L- 0001864	24131010001000075000	Aguardiente Sin Azúcar Marca Tapa Roja Especial	22.876
8	INVIMA 2004L- 0001916	24131010001100075000	Aguardiente Blanco Del Valle - Sin Azúcar 29 % Vol	19.707
9	INVIMA 2006L- 0002639	24131010001300075000	Aguardiente Lider Sin Azúcar	23.684
10	INVIMA 2006L- 0002675	24131010001400075000	Aguardiente Sin Azúcar Llanero	24.780

49

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>TOLIMA, DEDICADO A LA PREGONERIA</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

11	INVIMA 2006L-0002812	24131010001500075000	Aguardiente Sín Azúcar Marca Cristal 29°	20.582
12	INVIMA 2007L-0003226	24131010002200075000	Aguardiente Sín Azúcar Ic) Puro Colombia	20.176
13	INVIMA 2007L-0003512	24131010002400075000	Aguardiente Sín Azúcar Marca Extra Del Caquetá	27.876
14	INVIMA 2007L-0003601	24131010002700075000	Aguardiente Sín Azúcar Antioqueño	22.823
15	INVIMA 2007L-0003707	24131010002800075000	Aguardiente Nariño Sin Azúcar	20.381
16	INVIMA 2007L-0003735	24131010002900075000	Aguardiente Nectar Azul Sin Azúcar 29°	19.191
17	INVIMA 2008L-0004072	24131010003300075000	Licor Anisado De Aguardiente Sín Azúcar 180 ° Grados	14.001
18	INVIMA 2008L-0004239	24131010003400075000	Aguardiente Antioqueño	20.673
19	INVIMA 2009L-0004288	24131010003600075000	Aguardiente Blanco Del Valle Sin Azúcar 30% Vol.	17.680
20	INVIMA 2009L-0004391	24131010004100075000	Aguardiente Lider	22.267
21	INVIMA 2009L-0004392	24131010004200075000	Aguardiente Onix Sello Negro	25.443
22	INVIMA 2009L-0004429	24131010004300075000	Aguardiente Sín Azúcar Nectar	16.937

PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES PVPLVA - ANEXOS TÉCNICOS DEL DANE AÑO 2020

30

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF****AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3203 DE 2019

27 DIC 2019

"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2020"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6º del Decreto 262 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política señala que corresponde a los directores de departamentos administrativos la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expedían las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio de los destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones" establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, y debe ser certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE anualmente sin incluir el impuesto al consumo o la participación garantizada.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOSEl futuro
es de todosGobierno
de Colombia**PVPLVA
Productos certificados vigencia 2020****Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA**

No	Registro Sanitario INVIMA	Código DANE	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc,

51

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría del Tolima, en su calidad de órgano de control, promueve la transparencia, la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos públicos.</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

sin incluir ICO e IVA			
1	INVIMA 2002L-0000525	241310100001	Aguardiente Extra Del Caqueta
2	INVIMA 2002L-0000581	241310100002	Aguardiente Nariño
3	INVIMA 2002L-0000678	241310100003	Aguardiente Sin Azucar Marca Cristal 30°
4	INVIMA 2003L-0001251	241310100006	Aguardiente Nectar Club Sin Azúcar
5	INVIMA 2003L-0001405	241310100007	Aguardiente Platino Deluxe Sin Azúcar
6	INVIMA 2003L-0001427	241310100008	Aguardiente Tapa Roja
7	INVIMA 2004L-0001864	241310100010	Aguardiente Sin Azúcar Marca Tapa Koja Especial
8	INVIMA 2004L-0001916	241310100011	Aguardiente Blanco Del Valle Sin Azúcar 29 % Vol
9	INVIMA 2004L-0001917	241310100012	Aguardiente Blanco Del Valle 29 % Vol
10	INVIMA 2006L-0002639	241310100013	Aguardiente Lider Sin Azucar
11	INVIMA 2006L-0002675	241310100014	Aguardiente Sin Azúcar Llanero
12	INVIMA 2007L-0003512	241310100015	Aguardiente Sin Azúcar Marca Cristal 29°
13	INVIMA 2007L-0003601	241310100016	Aguardiente Sin Azúcar
14	INVIMA 2007L-0003707	241310100017	Marca Extra Del Caqueta
15		241310100027	Aguardiente Sin Azúcar Antioqueño
		241310100028	Aguardiente Nariño Sin Azúcar
16	INVIMA 2007L-UUU3735	241310100029	27.168
17	INVIMA 2008L-uuuuuu..	241310100033	Aguardiente Nectar Azul Sin Azúcar 29°
18	INVIMA 2008L-0004239	241310100034	Licor Anisado De Aguardiente Sin Azúcar 180 ° Grados
19	INVIMA 2009L-uuu4288	241310100036	20.608
20	INVIMA 2009L-0004391	241310100041	Aguardiente Blanco Del Valle Sin Azúcar 30% Vol.
21	INVIMA 2009L-0004392	241310100042	20.035
			Aguardiente Lider
			18.743
			Aguardiente Onix Sello Negro
			20.590



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La contraloría del conocimiento

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

22 INVIMA 2009L-0004429	241310100043	Aguardiente Sin Azúcar Nectar	17.251
22 INVIMA 2009L-0004462	241310100045	Aguardiente Nectar	15.893

De acuerdo con lo anterior, se fijaba el valor del impuesto al consumo de licores para cada referencia teniendo en cuenta el marco de precios al público que emite el DANE, el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la Fábrica de Licores del Tolima, entre otros, para lo cual, se fijó el precio de venta de los productos de la fábrica de Licores del Tolima por canales de distribución, así:

Por el Consumidor final, se fijó para cada año los Precios de venta sugerido al público (con el fin de regular los precios en el departamento y teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Dane en la comercialización de los productos con las demás licoreras).

Para un sector Minorista se fijó el Precio para Grandes Superficies

Y las ventas Mayorista para aquellos clientes élite de compras de gran volumen en el departamento del Tolima, a través de Acto administrativos, como los emitidos en el año 2023 y que reposan en la dependencia Secretaría General de la Fábrica de Licores del Tolima, al igual que las Resoluciones para los años 2020, 2021 y 2022, así:

Resolución de precios No.	Concepto
359 del 05 de diciembre de 2023	Por medio de la cual se fija el precio oficial de venta para el aguardiente Rosado del Tolima
163 del 12 de mayo de 2023	Por medio de la cual se establecen los precios de exportación para algunos de los productos que produce la Fábrica de Licores del Tolima con destino a Estados Unidos de América
162 del 12 de mayo de 2023	Por medio de la cual se establecen los precios de exportación para algunos de los productos que produce la Fábrica de Licores del Tolima con destino a República Dominicana
286 del 13 septiembre de 2023	Por medio de la cual se fija el precio oficial de venta de los productos de la fábrica de licores del Tolima para compradores en el departamento de Caldas

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>www.contraloriadeltolima.gov.co</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

048 del 26 de enero de 2023	Por medio de la cual se fija el precio oficial de venta de los productos de la Fábrica de Licores del Tolima para compradores en el departamento de Amazonas
029 del 23 de enero de 2023	Por medio de la cual se fija el precio oficial de venta para los productos de la Fábrica de Licores del Tolima para clientes élite de compras de gran volumen en el departamento del Tolima
028 del 23 de enero de 2023	Por medio de la cual se fija el precio oficial de venta de los productos de la fábrica de Licores del Tolima para las grandes superficies.
027 del 23 de enero de 2023	Por medio de la cual se fija el precio oficial de venta directa (sugerida al público) de los productos de la Fábrica de Licores del Tolima dentro del departamento del Tolima

En ese orden de ideas, no cabe duda que los Estados Financieros de los años 2020, 2021 y 2022, que en este escrito se exponen como prueba de los resultados económicos obtenidos por la empresa en estas vigencias, tienen de suyo total validez, como quiera que corresponden en todo su contenido, a la información oficial emitida por la Entidad, a lo cual hay que agregar que tal información es remitida anualmente a distintos órganos de control, como la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Contraloría Departamental del Tolima y la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC (quien vigila la fijación ilegal de precios entre competidores), entre otros, quienes de una u otra manera cumplen funciones de vigilancia, seguimiento y control.

De ahí que insista, en que no se puede pregonar y aseverar en un hallazgo de auditoría, que la entidad arrojó pérdidas o "utilidades negativas" en estos tres periodos, cuando la información oficial, debidamente revisada y avalada por instancias competentes dice todo lo contrario. Con el debido respeto, se comete un exabrupto, al elevar a la calidad de detrimento patrimonial un asunto donde es evidente que no hay menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de bienes o recursos públicos, según los verbos rectores que definen la lesión del patrimonio público, en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

Asimismo, al comprobarse la inexistencia del daño, no es posible iniciar un proceso de responsabilidad fiscal, por la sencilla razón que no se configura el principal

S.4

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría del espaldarato</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px;">AUTO DE ARCHIVO</td><td style="width: 33%; padding: 5px; text-align: center;">CODIGO: F16-PM-RF-03</td><td style="width: 33%; padding: 5px; text-align: center;">FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</td></tr> </table>			AUTO DE ARCHIVO	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
AUTO DE ARCHIVO	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023				
	AUTO DE ARCHIVO	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023			

elemento de ésta, es decir, el daño patrimonial, y ante la ausencia de éste, no podrá establecerse si hubo o no, una conducta dolosa o culposa, o si existió un nexo causal entre los dos elementos anteriores, como claramente lo establece el artículo 5º *Elementos de la responsabilidad fiscal*, de la referida Ley 610 de 2000.

En consecuencia, con base en las anteriores consideraciones, así como en la información aportada en el presente escrito, teniendo como pruebas los documentos oficiales emitidos por la Fábrica de Licores del Tolima, que fueron insertados a lo largo del presente texto, con el debido y acostumbrado respeto me permitió solicitar a la Contraloría Departamental del Tolima, proceder al archivo del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-121-2024, conforme lo ordenado en los artículos segundo y tercero del Auto de Apertura N°024 del 8 de julio de 2025.

VALORACIÓN DEL MATERIAL PROBATORIO

La Contraloría Departamental del Tolima, como ente de control fiscal, es competente para analizar y valorar las normas invocadas por la vinculada **EMILSE MARROQUÍN SALAS** dentro de su versión libre y espontánea, así como el material probatorio que obra en el expediente objeto de este proceso. En consecuencia, bajo el estricto cumplimiento del principio de legalidad y de seguridad jurídica, corresponde efectuar un examen integral de las disposiciones que rigen la materia objeto de investigación, garantizando que la valoración se realice conforme a derecho y con respeto a las garantías procesales.

En primer lugar, resulta imperioso dejar de presente que la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, es una empresa industrial y comercial del Estado, cuya misión es la de producir y comercializar licores para generar recursos significativos que se transfieren al Departamento, con el fin de que se inviertan **en salud, educación, cultura y deporte**, y así fortalecer las rentas. Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto misional de la Entidad, es menester que su control y valoración se analiza en concordancia con su objeto social y no de manera aislada en desconocimiento de sus principios mercantiles y económicos.

Dicho lo anterior, de acuerdo a los argumentos expuestos por el implicado y los soportes allegados por las diferentes autoridades de la Fábrica de Licores, se procederá analizar cada uno de los ítems anteriormente descritos en conjunto con los soportes adjuntos, a efectos de validar o no las consideraciones expuestas en contraposición con los elementos del hallazgo.

De acuerdo con el informe presentado por la implicada, en conjunta con la información allegada por la empresa de la Fábrica de Licores visto a folios 24 al 29 y del 104 al 161, en el cual se encuentra el RECORD DE VENTAS se encuentran generados desde el sistema SYSCAFE por clientes y referencias vendidas a los clientes, sin incluir los impuestos (IVA, IPOCONSUMO), denominados VENTAS NETAS 2020 SIN IMPTO, VENTAS NETAS 2021 SIN IMPTO, VENTAS NETAS 2022 SIN IMPTO, identificando igualmente las columnas: A Item (describe las referencias del aguardiente), B. Cantidades (facturadas), C. Valores (de la

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>Seguro, transparente, eficiente, ético</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

venta), D. % Part (porcentaje de participación de cada producto vendido), E. Costo (costo de venta de los productos facturados, columna que está resaltada en amarillo), F. Utilidad (es la diferencia entre la casilla denominada valores menos la columna denominada costo), y otros items %Part, %Ren, % Uti, Descuentos, Bonificaciones, Cant Dev, Devoluciones, Vr IVA, Vr Ipoconsumo, Ubicación.

VIGENCIA 2020

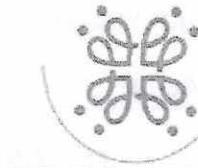
Las cuentas bancarias fueron conciliadas en su totalidad entre los libros contables y los extractos bancarios. Las cuentas de ahorro y corrientes no presentan ningún tipo de restricción ni embargo. La desagregación del efectivo y equivalentes al efectivo presentados en el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020 corresponde al depositado en instituciones financieras y no cuenta con efectivo de uso restringido, ni fondos en tránsitos, ni cuentas únicas.

El efectivo a 31 de Diciembre de 2020 asciende a la suma de \$3.628.830.852, comparado a diciembre de 2019 disminuyó en \$951.683.011, es decir en un -21%; debido principalmente a la emergencia sanitaria COVID 19 que ocasionó cambios en el comportamiento del mercado de licores. Del total del efectivo existen recursos de destinación específica, los cuales ascienden a la suma de \$ 2.047.315.715, correspondientes a cesantías creadas mediante el acuerdo 025 del 6 de julio del 1993 y pasivos litigiosos mediante el acuerdo 01 del 2019.

En relación a los ingresos financieros su saldo a 31 de diciembre de 2020 fue de \$358.546.918, al equipararlo con el año 2019, disminuyó en -\$91.002.565, situación generada como consecuencia de la pandemia, que llevó al Banco de la República a disminuir las tasas de política monetaria a cifras de 1,75%.

La Fábrica de Licores del Tolima a 31 de diciembre de 2020 recibió ingresos operacionales acumulados de \$ 11.958.173.296, presentando una disminución porcentual del -14% con relación a diciembre 31 de 2019, por venta de productos de la marca TAPA ROJA y de alcohol. Su disminución obedece al panorama con condiciones difíciles para los mercados y especialmente lo relacionado con la comercialización de licores, ante las medidas de control y de restricción implementadas por las autoridades de diferente nivel, encaminadas a contener la actual Pandemia.

Sin embargo la venta del aguardiente TAPA ROJA, arrojó un resultado exitoso al vender 875.832 unidades de aguardiente en la medida estándar de 750 c.c y que no es equiparable el análisis con el año 2019 en un escenario de libre comercialización, donde el 80% de los recursos, tal y como se detalla a continuación.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La contraloría del conocimiento

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF

**AUTO DE ARCHIVO
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.703-2



7

**ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO DICIEMBRE 31 2020 - DICIEMBRE 31 2019**

		31/12/2020	%	31/12/2019	%	VARIACIÓN	%
Actividades Ordinarias							
Ingresos Operacionales	28	11.958.173.296	100%	13.968.388.081	100%	-2.010.214.785	-14
Costo de Ventas	30	-4.861.275.844	-41%	-4.915.292.298	-35%	54.016.554	-1
Utilidad Bruta		7.096.897.452	59%	9.053.095.683	65%	-1.956.198.231	-22
Gastos Operacionales							
Gastos de Administración y operación	29	5.835.233.324	49%	5.119.324.725	37%	715.908.599	14
Gastos por deterioro, depreciaciones y amortiz.	29	670.660.214	6%	3.168.760.786	23%	-2.498.100.572	-79
Total Gastos Operacionales		6.505.893.538	54%	8.288.085.511	59%	-1.782.191.973	-22
Utilidad Operacional		591.003.914	5%	765.010.172	5%	-174.006.258	-23
Ingresos no operacionales	28	585.796.217	5%	1.032.159.929	7%	-446.363.712	-43
Otros Gastos	29-35	-593.771.720	-5%	-978.177.792	-7%	384.406.072	-39
Perdida No Operacional		-7.975.503	0%	53.982.137	0%	-61.957.640	-115
Utilidad del Periodo		583.028.411	5%	818.992.309	6%	-235.963.898	-29

VIGILADO
Supervisado

YURIANZ LEONARDO MARCOS MARCOBEDDOYA RUBIO
Gerente General

EMILSE MARROQUIN SADAS

Gobernante Financiero

MARY CARMEN HONDON GUAJURUE

Contador Público T.F.G.12005-7

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>en su condición de fiscalizadora</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

Tel: 866 394 7657



B

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
COMPARATIVO DICIEMBRE 31 DE 2020 - DICIEMBRE 31 DE 2019

CONCEPTO	Enero 2020	AUMENTO	DISMINUCIÓN	Diciembre 2020
PATRIMONIO	22.357.780.744,00	0,00	567.599.669,00	21.790.181.075,00
PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	22.357.780.744,00	0,00	567.599.669,00	21.790.181.075,00
CAPITAL FISCAL	11.318.182.464,00	0,00	0,00	11.318.182.464,00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	10.229.605.875,00	\$18.992.309,00	0,00	10.038.998.284,00
RESIDUAJES DEL EJERCICIO	\$18.992.309,00	0,00	\$18.992.309,00	0,00
GANANCIAS O PERDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	0,00	0,00	567.599.669,00	567.599.669,00
UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO ACTUAL	0,00	\$53.028.411,00		\$53.028.411,00
TOTALES	22.357.780.744,00	1.402.629.729,00	1.969.620.389,00	21.790.181.075,00

Este es un documento controlado y fiscalizado por la Contraloría Departamental del Tolima.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Fábrica de Licores del Tolima

MANTENIMIENTO AL DOCUMENTO
Controlado por el SGC

Así las cosas, en consideración a la vigencia del 2020, evidencia este Ente de control que para la vigencia del 2020 el ejercicio de la empresa se vio permeada por lo situación mundial que arropó a la humanidad en la pandemia por el COVID-19, lo cual obliga a este Ente de control a realizar una valoración especial teniendo en cuenta dichas externalidades, como quiero que de manera globalizada todas las empresas se vieron afectadas por el curso normal de las actividades y por ello, en razón a que el curso natural del comercio se vio ampliamente afectado y por lo tanto se vieron obligadas a tomar diferentes acciones financieras, contables y jurídica excepcionales que les permitiera sobrellevar la situación.

No obstante, aun cuando se pone de presente dicha novedad y de acuerdo a los soportes allegados tanto por la Entidad como por la implicada, como lo son los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, se evidencia que para dicha vigencia se obtuvo una utilidad de \$583.028.411, lo cual en efecto presentó una disminución con respecto a la vigencia del 2021 pero no por ello se concluye en un daño patrimonial.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	CODIGO: F16-PM-RF-03		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

VIGENCIA 2021

La Fábrica de Licores del Tolima a 31 de diciembre de 2021 recibió ingresos operacionales acumulados de \$ 14.777.897.202, presentando un aumento porcentual del 23.58% con relación a diciembre 31 de 2020, por venta de productos de la marca TAPA ROJA la suma de \$14.024.948.533 por aguardiente, de alcohol glicerinado y antiséptico la suma de \$717.975.483,oo y de alcohol al 96% Extra neutro la suma de \$34.973.186,oo.

En relación a los Ingresos financieros, se evidencia que el saldo a 31 de diciembre de 2021 fue de \$163.171.200, al equipararlo al 31 de diciembre de 2020, disminuyó en \$ 195.375.718,oo equivalente al 54.49%, situación generada como consecuencia de la pandemia, que llevó al Banco de la República a disminuir las tasas de política monetaria a cifras de 1,75%.

7

 FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA <small>NIT 890 704 783-2</small>	 BPM	 SGC	 Business Management Institut
--	--	--	---

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO

Por los meses terminados al 31 de Diciembre de 2021 - 2020

(Valores expresados en pesos colombianos)

	31/12/2021	%	31/12/2020	%	VARIACIÓN	%	
Actividades Ordinarias							
Ingresos Operacionales	28	14.777.897.202	100%	11.958.173.296	100%	2.819.723.906	24
Costo de Ventas	30	-5.681.036.190	-38%	-4.861.275.844	-41%	-819.760.346	17
Utilidad Bruta	9.096.861.012	62%	7.096.893.452	59%	1.999.963.560	28	
Gastos Operacionales							
Gastos de Administración y operación	29	8.267.977.404	56%	5.835.233.324	49%	2.432.744.080	42
Gastos por deterioro, depreciaciones y amortiz.	29	527.543.622	4%	670.660.214	6%	-143.116.592	-21
Total Gastos Operacionales	8.795.521.026	60%	6.505.893.538	54%	2.289.627.488	35	
Resultado de Operación Ordinaria	301.339.986	2%	591.003.914	5%	-289.663.928	-49	
Ingresos no operacionales	28	405.986.239	3%	585.796.217	5%	-179.809.978	-31
Otros Gastos	29-35	-286.182.052	-2%	-593.771.720	-5%	307.589.668	-52
Excedente No Operacional	119.804.187	1%	-7.975.503	0%	127.779.690	-1.602	
Resultado del Periodo	421.144.173	3%	583.028.411	5%	-161.884.238	-28	


FRANCISCO LEONARDO MARCELO GÓMEZ RÍOS
Diseñador Gráfico

EMILIA MARROQUÍN BALZA
Integradora Financiera

MARÍA CESAR RONDÓN GUTIÉRREZ
Consolidación Financiera

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Tolima</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Dicho lo anterior, conforme la información remitida por la Fábrica de Licores da cuenta a través del Estado de resultados con cierre al 31 de diciembre 2021m, que los ingresos operacionales ascendieron a \$14.777.897.202, con un costo de ventas de \$5.681.036.190, lo que al final del ejercicio permite obtener una utilidad de \$421.114.173.

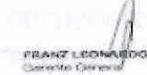
VIGENCIA 2022

La Fábrica de Licores del Tolima a 31 de diciembre de 2022 recibió ingresos operacionales acumulados de \$ 23.503.528.829, presentando un aumento porcentual del 59% con relación a diciembre 31 de 2021, por venta de productos de la marca TAPA ROJA la suma de \$23.362.027.561 por aguardiente, de alcohol glicerinado y antiséptico la suma de \$96.088.845 y de alcohol al 96% Extra neutro la suma de \$45.412.423.

En el desarrollo comercial y de ventas se puede evidenciar que con corte enero a diciembre de 2022 la fábrica logró comercializar 1.633.889 Unidades de Aguardiente 750 ml, lo cual representa el 135% de la meta total de ventas de 1.211.429 unidades de 750 ml propuestas.

Así las cosas, de conformidad con los estados de resultados del año 2022 suministrados por la Entidad y la implicada, se evidencia que los ingresos operacionales están por un valor de \$23.503.528.829 con un costo de ventas por \$10.862.464.460 lo que arroja una utilidad obtenida \$36.486.736, tal y como se detalla a continuación:

EN BLANCO

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA						
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO						
Por los meses terminados al 31 de Diciembre de 2022 -2021						
(Valores expresados en pesos colombianos.)						
		31/12/2022	%	31/12/2021	%	VARIACIÓN %
Actividades Ordinarias						
Ingresos Operacionales	28	23.505.528.829	100%	14.777.897.262	100%	8.728.631.627 59
Costo de Ventas	30	10.362.464.460	46%	5.681.036.190	39%	5.181.428.270 91
Utilidad Bruta		12.643.064.369	54%	9.096.861.012	62%	3.544.203.357 39
Gastos Operacionales						
Gastos de Administración y operación	29	12.878.997.099	55%	8.267.977.404	56%	4.611.019.695 56
Gastos por deterioros, depreciaciones y amortiz.	29	371.314.870	2%	527.543.622	4%	-156.028.752 -30
Total Gastos Operacionales		13.250.511.969	56%	8.795.521.026	60%	4.434.990.943 51
Perdida Operacional		-609.447.600	-3%	301.339.986	2%	-910.787.586 302
Ingresos no operacionales	28	830.220.094	4%	405.966.279	3%	424.233.855 104
Otros Gastos	35	184.283.728	1%	286.182.052	2%	-101.896.294 -36
Utilidad No Operacional		645.934.336	3%	119.804.187	1%	522.137.561 269
Resultado del Periodo		36.486.726	0%	421.144.173	3%	-384.657.437 -91
 FRANZ LEONEL MARCELLO BENOYA PINEDO Gerente General						
 MAURICIO ISQUIERDO ISQUIERDO Subgerente Financiero						
 MARÍA CELIA RENDÓN GÓMEZ Consultor Legal, I.P. #100676						

En efecto, los archivos denominados *RECORD VENTAS CON COSTO* de las vigencias 2020, 2021 y 2022 evidencian que, aunque algunas referencias específicas presentan utilidades negativas, el consolidado anual de cada vigencia arroja resultados positivos, lo que desvirtúa la existencia de un detrimento patrimonial global.

Para la vigencia 2020, se identifican pérdidas puntuales por \$440.137.034, pero el consolidado muestra una utilidad de \$2.529.741.913. En el año 2021, las pérdidas parciales ascienden a \$448.187.358, mientras que el resultado total refleja una utilidad de \$4.117.507.030. Finalmente, en 2022 se registran pérdidas por \$336.084.844, compensadas con una utilidad consolidada de \$6.714.930.500.

Estos resultados demuestran que las cifras negativas no pueden interpretarse como daño patrimonial, pues se encuentran plenamente compensadas por utilidades superiores en el conjunto de las operaciones.

La defensa enfatiza que la Contraloría interpretó de manera errónea las columnas de los archivos Excel, atribuyendo las pérdidas a "Descuentos" sin soporte técnico ni legal, cuando en realidad los valores corresponden a la columna "Utilidad", derivada de la diferencia entre

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>En su interés público y ético</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px;">AUTO DE ARCHIVO</td><td style="width: 33%; padding: 5px; text-align: center;">CODIGO: F16-PM-RF-03</td><td style="width: 33%; padding: 5px; text-align: center;">FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</td></tr> </table>			AUTO DE ARCHIVO	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
AUTO DE ARCHIVO	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023				
	AUTO DE ARCHIVO	PROCESO DE	RESPONSABILIDAD FISCAL			

ingresos y costos. Además, se precisa que los reportes provienen del sistema **SYSCAFE**, el cual genera las ventas netas sin impuestos y discrimina la facturación por cliente y referencia, evidenciando que la mayoría de productos generan utilidades positivas.

Desde un enfoque objetivo en materia contable y financiera, la evidencia presentada revela que la evaluación preliminar realizada por la auditoría carece de la fundamentación sólida necesaria para respaldar la existencia de daño patrimonial al Estado. Esto se sustenta en que las cifras analizadas provienen únicamente del récord de ventas del software Syscafe, en el cual se evidencian cifras negativas en dos líneas de productos específicas. Por lo tanto, este despacho considera que sería prematuro e incorrecto concluir un daño fiscal únicamente a partir de estos datos aislados.

Dado que la empresa desarrolla y comercializa diversos productos que conforman un conjunto integral de su operación, la existencia de cifras negativas en solo dos líneas no resulta suficiente para deducir una pérdida en la ganancia global. Esto implica que un producto estrella puede compensar o arrastrar los resultados de otros. La evaluación del estado financiero y la rentabilidad de la empresa debe considerar la totalidad de sus productos y líneas de operación, ya que ciertas áreas pueden equilibrar o absorber las variaciones negativas en otras. En este contexto, las cifras negativas en dos productos aislados no constituyen, por sí mismas, una prueba concluyente de pérdida o daño en la ganancia total de la empresa. Las diferencias técnicas y metodológicas solo generan dudas razonables, pero no constituyen evidencia efectiva de perjuicio al patrimonio público.

Por lo anterior, y con el propósito de determinar una pérdida efectiva en las utilidades, este despacho realizó una revisión exhaustiva de los estados financieros de la empresa, en particular del estado de resultados. Los resultados muestran de forma consistente utilidades en los períodos 2020, 2021 y 2022, incluso en contextos adversos como la pandemia, lo que indica que no existen indicios objetivamente verificables que respalden una lesión real al patrimonio público. En resumen, las cifras aisladas no reflejan toda la complejidad del entorno empresarial ni las decisiones adoptadas, por lo que no constituyen prueba definitiva de un daño patrimonial.

La Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, es competente para adelantar procesos de responsabilidad fiscal y verificar la existencia de un posible detrimento patrimonial. Sin embargo, dicha competencia debe ejercerse bajo el estricto cumplimiento de los principios de **legalidad, tipicidad y seguridad jurídica**, lo que implica que el daño patrimonial debe estar plenamente acreditado con pruebas objetivas y verificables, y no con cifras aisladas o interpretaciones parciales.

Estos resultados demuestran que las cifras negativas señaladas en el hallazgo no constituyen un detrimento patrimonial global, pues el patrimonio público no se vio disminuido, sino que, por el contrario, se obtuvo un resultado positivo en cada vigencia.

El hallazgo de la Contraloría atribuye las pérdidas a la columna "Descuentos" sin soporte técnico ni legal. No obstante, el análisis de los archivos evidencia que los valores corresponden realmente a la columna "Utilidad", derivada de la diferencia entre ingresos y

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del Tolima trabaja para ti</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

costos. Esta interpretación errónea genera una conclusión equivocada sobre la existencia de daño patrimonial.

Los reportes provienen del sistema **SYSCAFE**, que genera las ventas netas sin impuestos y discrimina la facturación por cliente y referencia. Dichos registros muestran que la mayoría de productos generan utilidades positivas y que las pérdidas parciales se compensan con resultados favorables en el conjunto de las operaciones. Por tanto, no existe evidencia de una gestión fiscal antieconómica o ineficiente que haya ocasionado detrimento patrimonial.

En atención al análisis normativo, probatorio y jurisprudencial, se concluye que no se encuentra probado daño patrimonial al Estado en las vigencias 2020, 2021 y 2022 de la Fábrica de Licores del Tolima. Las cifras negativas señaladas en algunos ítems corresponden a resultados parciales de determinadas referencias de productos, pero al consolidar la totalidad de las operaciones de cada vigencia se evidencia un resultado positivo en las utilidades, lo cual descarta la existencia de una disminución real y efectiva del patrimonio público.

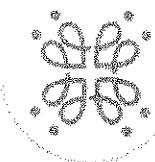
Así, las pérdidas parciales no constituyen detrimento patrimonial, pues fueron compensadas por utilidades superiores en el consolidado anual. En consecuencia, una mera cifra aislada carece de la fuerza probatoria necesaria para acreditar responsabilidad fiscal, dado que el estándar exigido por la Constitución y la jurisprudencia de la Corte Constitucional requiere hechos concretos, verificables y plenamente demostrados que evidencien un daño cierto y atribuible a la gestión fiscal.

Por lo tanto, bajo el principio de legalidad y seguridad jurídica, debe declararse la inexistencia de daño patrimonial y, en consecuencia, la no configuración de responsabilidad fiscal en cabeza de la vinculada Emilse Marroquín Salas.

Dicho lo anterior, en el presente caso, una vez finalizado el estudio y análisis del material probatorio en el traslado del hallazgo y en contraste con los insumos obtenidos dentro de la presente indagación preliminar, apertura del proceso y versiones libres presentadas por los presuntos responsables, este Despacho no encuentra méritos que permitan dilucidar la existencia de algún daño patrimonial respecto a la ejecución del contrato objeto de análisis.

Sobre el particular entonces, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente: La Corte Constitucional, a través de la sentencia C-495 de 2019, precisó:

*"(...) 29. La regla que ordena resolver las dudas razonables en favor del investigado (regla *in dubio pro reo, in dubio pro administrado, in dubio pro disciplinado*) es una consecuencia natural de la presunción constitucional de inocencia y constituye la contracara misma de la carga de la prueba que pesa sobre el Estado, a través de las entidades que ejercen el poder público. Así, no obstante que la norma constitucional no exija expresamente que las dudas razonables sean resueltas en beneficio de la persona investigada, se trata de una conclusión forzosa que resulta de constatar que, a pesar de los esfuerzos demostrados durante el desarrollo del procedimiento y en desarrollo del deber de instrucción integral, el Estado no cumplió la carga probatoria que le incumbía y, por lo tanto, no logró recaudar o aportar pruebas*

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>garante de la probidad en el servicio público</small>	<p style="text-align: center;">DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p style="text-align: center;">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF</p>		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

suficientes para desvirtuar la presunción de inocencia. Por lo tanto, la regla "en caso de duda, resuélvase en favor del investigado", no es más que la confirmación de que la persona nunca ha dejado de ser inocente y, en el caso de sanciones de naturaleza administrativa, la no aplicación de esta regla, genera nulidad del acto administrativo[28]. Aunque la jurisprudencia constitucional haya precisado que, en tratándose de procedimientos administrativos, la presunción de inocencia no es un derecho absoluto[29] y se haya admitido, de manera excepcional, que el Legislador invierta la carga de la prueba de uno de los elementos de la responsabilidad, (el elemento subjetivo), a través de la previsión de presunciones de dolo y de culpa[30], dichas medidas han sido sometidas al cumplimiento de rigurosas condiciones[31] y, en todo caso, se ha advertido que esta posibilidad se encuentra excluida para ciertos procesos, en particular, el proceso disciplinario, en donde debe operar plenamente la presunción de inocencia.

30. Las dudas que implican la decisión de archivo del asunto[32] o que conducen a proferir un fallo absolutorio, son las razonables u objetivas, es decir, aquellas que luego del desarrollo de la instrucción, surgen de un análisis conjunto de las pruebas obrantes en el expediente, presidido por la sana crítica y la experiencia. La duda razonable resulta cuando del examen probatorio no es posible tener convicción racional respecto de los elementos de la responsabilidad y, por lo tanto, no se cuenta con las pruebas requeridas para proferir una decisión condenatoria, que desvirtúe plenamente la presunción de inocencia[33]. Es decir que las dudas irrazonables, subjetivas o que se fundan en elementos extraprocesales, no permiten proferir una resolución favorable, cuando los elementos de la responsabilidad se encuentren debidamente probados en el expediente[34]. La certeza o convicción racional equivale a un estándar probatorio denominado de convicción más allá de toda duda razonable[35] por lo que, para poder ejercer el poder punitivo del Estado, no se requiere la certeza absoluta[36], sino que las pruebas válidamente recaudadas demuestren la reunión de los elementos de la responsabilidad y, al respecto, no existan dudas derivadas de la insuficiencia probatoria o de contradicciones probatorias insuperables a partir del examen conjunto del expediente. (...)".

De otro lado, es preciso indicar que el Consejo de Estado, según fallo con radicación número 68001-23-31-000-2010-00706-01 de fecha 16 de marzo de 2017, en uno de sus apartes señaló:

"(...) Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño atribuible a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del conocimiento</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

declare responsable fiscalmente a una persona. En este caso, respecto al daño el Consejo de Estado ha sido enfático al señalar que aquel debe ser:

Antijurídico. *Consiste en la lesión al interés jurídico y patrimonial que se causa al Estado no teniendo el deber jurídico de soportarlo. El bien jurídico tutelado por el legislador en materia de control fiscal es el patrimonio público y el medio ambiente sostenible,*

Cierto. *La segunda característica del daño es la certeza, por lo que debe estar demostrado que el mismo tuvo lugar y por ende se causó una acción lesiva al patrimonio público. La certeza del daño exige la existencia de evidencias que determinen la acción lesiva dada a los intereses patrimoniales del estado. Bajo este entendido queda proscrito el daño eventual, es decir, no puede estar estructurado en suposiciones o conjeturas.*

Cuantificable. *El daño debe valorarse económico, pues en el curso del proceso de responsabilidad fiscal esta característica se torna indispensable, hasta llegar a establecerse la cuantía del mismo de manera precisa.*

Se trae a colación en dicho fallo, la sentencia de la Corte Constitucional C-840 de 2001, para indicar: "La misma Corporación, frente a la estimación del daño, sostuvo lo siguiente: "... destaca el artículo 4 el daño como fundamento de la responsabilidad fiscal, de modo que, si no existe un perjuicio cierto, un daño fiscal, no hay cabida para la declaración de dicha responsabilidad. (...)"". Así las cosas, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público, por su conducta dolosa o culposa". Y se precisa también: con respecto al daño, esta Corporación ha sostenido: "Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio".

Para que el daño patrimonial sea demostrado, debe ser cierto, real y determinado; es decir, que no debe estar soportado bajo suposiciones y aunque puede tratarse de un presunto detrimento patrimonial, deben existir la certeza y la acreditación de que en verdad se constituyeron los elementos que configuran detrimento patrimonial, por lo tanto para que exista y se profiera un fallo con responsabilidad fiscal debe presentarse cierto grado de certeza, que confirme de forma material un detrimento patrimonial al Estado.

Reviste suma importancia el daño patrimonial al Estado, por cuanto, su demostración es prerequisito para poder entrar a analizar los otros elementos que estructuran la responsabilidad fiscal (culpa y nexo causal), y para la estimación del daño hay que



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>En el cumplimiento de la Constitución</small>	<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p style="text-align: center;">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL </td><td style="width: 33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> CÓDIGO: F16-PM-RF-03 </td><td style="width: 33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023 </td></tr> </table>			AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023				

considerar la certeza del mismo como uno de sus fundamentos básicos.

En razón a lo anterior, y sin que sea necesario por parte de este Despacho, hacer ningún otro tipo de consideración distinta a las conclusiones a las que arribó, se dará aplicación a lo estipulado en la norma citada, pues no existen elementos de juicio que objetivamente comprometan la responsabilidad de las personas tanto naturales, vinculadas en este proceso. No obstante, es importante hacer alusión frente al caso concreto, a los principios constitucionales de legalidad y buena fe, que se debe profesar en el sector público hasta tanto no se demuestre lo contrario.

Al hablar de buena fe, encontramos que esta se debe de presumir a favor del implicado, pues como se ha establecido anteriormente al no encontrarse pruebas claras, contundentes, no se puede llegar a determinar la configuración de este tipo de responsabilidad fiscal y la relación de causalidad entre el comportamiento del agente y la certeza del daño ocasionado al erario.

El principio de la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, y obliga a que tanto autoridades públicas como los particulares actúen de buena fe. La citada argumentación se sustenta en el artículo 83 de la constitución política colombiana, que a su tenor dice: principio de la buena fe:

"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas".

Sobre este principio, la Corte constitucional ha realizado interesantes exposiciones, y una de ellas contenida en las sentencias:

- Sentencia C-544 de 1994, que en su parte pertinente dice:

"(...) La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionado por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe (...)" (Negrilla fuera del texto original).

Posteriormente en la Sentencia C-540 de 1995, la Corte analizó la constitucionalidad del inciso primero del artículo 769 del Código Civil, conforme con el cual "La buena fe se presume, excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria." En esa providencia la jurisprudencia constitucional reconoce de manera expresa que

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría del conocimiento</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF <hr/> AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

"excepcionalmente, la ley puede establecer la presunción contraria, es decir, la presunción de mala fe." Adicionalmente señaló la Corte que:

"(...) El artículo 769, pues, en concordancia con el artículo 66 del mismo Código Civil, prevé que la ley pueda determinar "ciertos antecedentes o circunstancias conocidas" de los cuales se deduzca la mala fe. Presunción legal contra la cual habrá o no habrá posibilidad de prueba en contra, según sea simplemente legal o de derecho.

Con fundamento en lo anterior concluye la Sala que la ley puede determinar criterios, antecedentes, o circunstancias conocidas, de las cuales se deduzca en una situación particular, una presunción de mala fe, de naturaleza legal o de derecho, conforme con lo que ella misma disponga, y que por tanto admite o no prueba en contrario. (...)".

Por lo expuesto, mal haría este Despacho en endilgar responsabilidad fiscal a los investigados; en cuanto, el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, requiere para proferir Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal el cumplimiento de ciertos requisitos, sin los cuales no es procedente tal actuación. Requisitos que deben encontrarse objetivamente demostrados en el proceso. Uno de ellos es que se encuentre demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado. Detrimento que se desvirtúa en tanto los hechos que dieron origen a tal requerimiento no se encuentran soportados por material probatorio que brinde certeza sobre la materialización de los hechos objeto de investigación.

El Artículo 48 de la Ley 610 de 2000, indica: *"Auto de imputación de responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener:*

1. *La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado.*
2. *La indicación y valoración de las pruebas practicadas.*
3. **3. La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado.**

Por lo tanto, este despacho evidencia la ausencia de uno de los elementos de la responsabilidad fiscal establecida en el artículo 5º de la ley 610 de 2000:

"ARTICULO 5o. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.
- **Un daño patrimonial al Estado.**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Un controlador de la gente honesta</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

- *Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. (Negrilla fuera de texto).*

Concluyéndose de tal manera, que no se encuentra plenamente demostrada la existencia de los elementos integrantes de la responsabilidad fiscal contemplados en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000; esto es, la existencia de un daño patrimonial y concomitantemente la culpa y el nexo causal por parte del aquí investigado: la señora **EMILSE MARROQUÍN SALAS**, identificada con C.C. No. 65.702.419, en su condición de Contadora Pública especializada, por lo que es pertinente disponer el archivo del proceso de conformidad con el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, bajo la causal que el hecho que originó la apertura del presente proceso fiscal no existe y por ende no hay perjuicio, perdida, menoscabo o disminución de los recursos públicos de la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, por parte de los actores en este proceso fiscal. De esta manera se desdibuja el análisis jurídico de los elementos restantes de la responsabilidad fiscal como es la culpa grave y el nexo de causalidad.

"Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operación de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma. (Subraya y Negrilla Propia).

No obstante, advierte el Despacho que en caso de aparecer nuevas pruebas que acrediten la existencia del daño patrimonial al Estado, por omisión funcional directa de los servidores públicos antes citados, se procederá a la reapertura del presente proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000, que al respecto señala:

"REAPERTURA. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrarre que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso. Sin embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal."

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000 el cual expresa: "Grado de consulta. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio(...)" se enviará la presente decisión al superior funcional o jerárquico, para los fines descritos.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría de los ciudadanos</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal del proceso 112-121-2024 adelantado ante la Fábrica de Licores del Tolima, en razón a que el hecho no es constitutivo de detrimento patrimonial respecto a los hechos relacionados en el hallazgo fiscal número 106 del 29 de octubre de 2024, conforme a la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de la acción fiscal por los hechos objeto del proceso número 112-121-2024 adelantado ante la Fábrica de Licores del Tolima, distinguida con el NIT 890.704.763-2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, en favor de la señora **EMILSE MARROQUÍN SALAS**, identificada con C.C. 65.702.419, en su condición de Contadora Pública especializada, teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia.

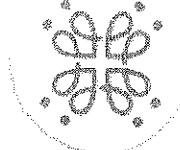
ARTÍCULO TERCERO: Desvincular del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-121-2024, como tercero civilmente responsable, garante, a la compañía MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A., distinguida con el NIT 891.700.037, quien expidió a favor de la Fábrica de Licores del Tolima diversas pólizas de manejo global sector estatal, entre ellas la póliza No. 36012180000003, expedida el 28 de diciembre de 2021, con vigencia del 01 de enero de 2022 hasta el 30 de marzo de 2022, por un valor asegurado de \$300.000.000 con alcance fiscal, así como las pólizas sucesivas No. 3601222000046 y demás renovaciones posteriores hasta el 31 de diciembre de 2023. En razón a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, se concluye que los hechos objeto del hallazgo fiscal No. 106 no son constitutivos de detrimento patrimonial, por lo cual no procede mantener vinculada a la aseguradora como garante dentro del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de que con posterioridad aparezcan nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, según las indicaciones del artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por estado el contenido de la presente providencia, a los implicados, apoderados de confianza si hubiese y compañías aseguradoras, haciéndoles saber que contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

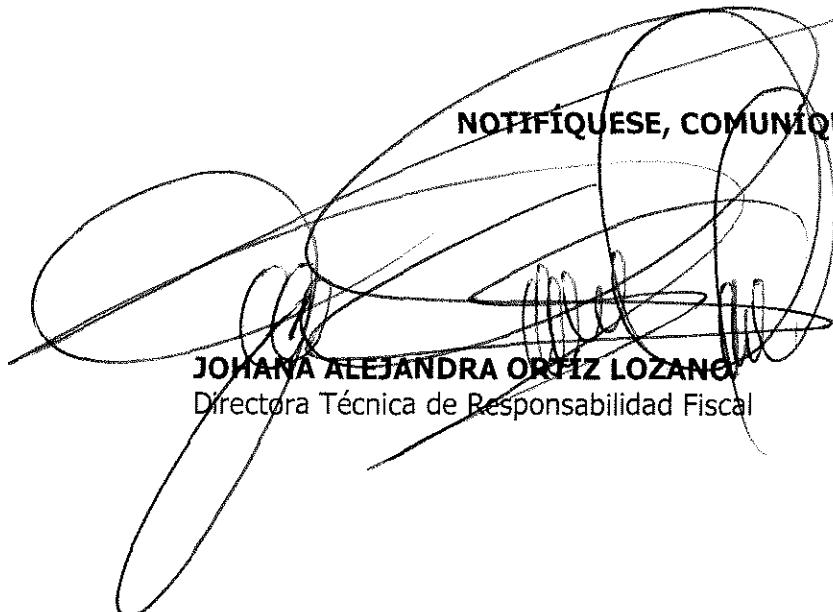
ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la decisión, enviar copia de la presente providencia al representante legal de la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, distinguida con el NIT 890.704.763-2 al correo gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com para los efectos de lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública, Título II, Capítulo X – numeral 5, y las demás que se consideren necesarias

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Tu control social es tu control efectivo</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF AUTO DE ARCHIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General y Común de este órgano de control, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Concluidas las respectivas diligencias remitir el expediente físico contentivo del proceso ordinario de responsabilidad fiscal 112-121-2024 proceder al archivo de gestión documental de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORFIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


MARIA DEL ROCIO OSPINA S.
 Investigador Fiscal